UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TACHIRA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

CULTURA TRIBUTARIA EN COMERCIANTES DE LOS CENTROS COMERCIALES PLAZA Y GUARAUNO DE SAN CRISTÓBAL ESTADO TACHIRA

Trabajo presentado como requisito para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria

AUTORA: Lic. Arelys Colmenares Chacón
TUTOR : Lic. José Gregorio González Chona

San Cristóbal, Septiembre de 2005

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado presentado por la ciudadana Arelys Colmenares Chacón, para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, cuyo título es Cultura Tributaria en Comerciantes de los Centros Comerciales Plaza y Guarauno de San Cristóbal Estado Táchira, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

_____

Lic. José Gregorio González Chona
C.I.

INDICE GENERAL

pp

Lista de cuadros v

Lista de gráficos…… vi

Resumen vii

Introducción..... 1

CAPITULO

I EL PROBLEMA 3

Planteamiento del Problema ……..... 3

Objetivos del estudio……..... 7

Justificación ……..... 8

II MARCO TEORICO .....,... 10

Antecedentes 10

Bases Teóricas 14

Definición de Términos…… 40

Variable del Estudio…… 40

III MARCO METODOLÓGICO..... 42

Tipo de investigación……..... 42

Diseño de la Investigación…… 43

Población y Muestra…..... 43

Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos..... 45

Procedimiento para la Recolección de Datos..... 49

Procesamiento y Análisis de la Información..... 49

IV RESULTADOS DEL ESTUDIO……..... 52

V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES…….. 69

Conclusiones 69

Recomendaciones 70

REFERENCIAS…… 72
ANEXOS 75
A. Instrumento de recolección de datos..... 76
B. Matriz de datos……. 84
CURRICULUM VITAE…….. 86

LISTA DE CUADROS

CUADRO		PP
1	Operacionalización de la Variable…….	41
2	Población del estudio. Comerciantes de los Centros Comerciales Plaza y Guarauno……...	44
3	Resultado del estudio. Dimensión Conocimientos.....	53
4	Resultado categorizado. Dimensión Conocimientos.....	56
5	Resultado del estudio. Dimensión Actitudes…….....	58
6	Resultado categorizado. Dimensión Actitudes…….....	60
7	Resultado del estudio. Dimensión Prácticas…….....	62
8	Resultado categorizado. Dimensión Prácticas.....	64
9	Resultado Global Categorizado…….....	66

LISTA DE GRÁFICOS

CUADRO **pp**

1 Resultado global de la Dimensión Conocimientos……..... 57

2 Resultado global de la Dimensión Actitudes…….…..... 61

3 Resultado global de la Dimensión Prácticas……..... 66

4 Resultado global de la variable Cultura Tributaria..... 68

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TACHIRA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

CULTURA TRIBUTARIA EN COMERCIANTES DE LOS CENTROS COMERCIALES PLAZA Y GUARAUNO DE SAN CRISTÓBAL ESTADO TACHIRA

Autora: Lic. Arelys Colmenares Chacón
Tutor : Lic. José Gregorio Gónzalez Ch.
Ano: 2005

RESUMEN

El estudio se trazó como objetivo general diagnosticar el grado de cultura tributaria, que poseen los Comerciantes Formalmente establecidos en los Centros Comerciales Plaza y Guarauno de San Cristóbal en el Estado Táchira, iniciativa que parte de la autora ante la preocupación que representa el comportamiento de un importante sector de tales comerciantes respecto al manejo del tema que origina la investigación. Se asumió la modalidad de estudio de campo descriptivo, con aplicación de la técnica de la encuesta a través de un cuestionario contentivo de 33 ítemes previamente validado bajo juicio de expertos y calculada en 0,82 su confiabilidad bajo prueba piloto y aplicación del Coeficiente Alfa de Cronbach, con lo que se logró valorar las tres dimensiones que conformaron la variable cultura tributaria: conocimiento, actitud, prácticas. La muestra estuvo conformada por 23 comerciantes del Centro Comercial Plaza y 14 del Centro Comercial Guarauno de la ciudad de San Cristóbal, seleccionados en razón de su disponibilidad para participar en la investigación y que conformaron el 34,3% del total de 108 inicialmente seleccionados de manera global por representar un universo finito. El análisis de los resultados condujo a determinar la prespencia de una tendencia hacia un mediano conocimiento expresada en el 56,8% de los encuestados, actitud medianamente favorable en el 51,4% y prácticas adecuadas en el 62,2%; lo que permitió ubicar en el renglón de cultura medianamente favorable a la mayoría de sujetos de estudio conformada por el 56,8%. Tales resultados, se muestran medianamente favorables, razón por la cual la autora del estudio recomienda hacer de su conocimiento a las autoridades del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y tributaria (SENIAT), así como también a los mismos comerciantes, a fin de que puedan generarse acciones conjuntas que permitan asumir en forma reflexiva la situación y buscar alternativas de solución que se enmarquen más en el componente educativo que impositivo o punitivo.

DESCRIPTORES. Cultura tributaria., comerciantes, conocimiento, actitud, prácticas.

INTRODUCCIÓN

La cultura tributaria representa el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como también al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria. En esencia, dicho término implica conocimiento de deberes y derechos ciudadanos, pero también una actitud y práctica decidida en función del mantenimiento de una conducta solidaria con el Estado, más por convicción propia, ética del contribuyente, que por temor a la respuesta punitiva del Estado.

Para lograr dicha cultura tributaria se requiere de un esfuerzo dual, entre el contribuyente y el Estado, aunque se precisa que sea este último, el ente que asuma la iniciativa de lograr una plena conciencia en los primeros respecto de la importancia de su aporte para el progreso del país. Para lograrlo, se requiere de políticas acertadas, principalmente desde el punto de vista educativo, así como también de fiscalización con lo cual, a la par de lograr el pago del tributo de modo impositivo, se logre la satisfacción del contribuyente en la medida que la respuesta del Estado en términos de beneficios colectivos se muestre evidente y la administración de los recursos se presente como cristalina.

El propósito de este estudio se centró entonces, en determinar hasta qué punto un grupo de comerciantes, sujetos ubicados, según la definición del Código Orgánico Tributario, bajo la categoría de contribuyentes, muestran una adecuada cultura tributaria, en función de tres elementos básicos, el conocimiento, la actitud y la práctica de sus obligaciones como tal, iniciativa que partió de parte del autora de la investigación, ante la preocupación que le ocasiona las expresiones de este grupo poblacional en el sentido de mantener un bajo nivel de credibilidad en el ente recaudador de los tributos y en el manejo operativo de los recursos obtenidos a partir de los aportes de los distintos contribuyentes.

Como producto del despliegue logístico que implicó la experiencia, se presenta el informe de la investigación estructurado en cinco capítulos de los cuales el primero versa sobre el problema, su planteamiento, justificación y objetivos. En el

segundo se expone el marco teórico del estudio en donde se refieren algunos antecedentes referidos al tema de investigación, se enfocan las bases teóricas y se culmina con la presentación de la variable asumida en el estudio. El tercer capítulo refiere la metodología, en donde se explica la naturaleza de la investigación, población, instrumentos y técnicas para el análisis de los datos, para adentrarse en el capítulo cuarto que expone los resultados de la aplicación de los instrumentos, base para la formulación de las conclusiones y recomendaciones expuestas en el capítulo cinco.

Se incorpora al informe igualmente una sección de anexos en donde se incluyen los instrumentos utilizados para la recopilación de los datos así como la matriz de resultados luego de aplicados los mismos.

CAPITULO I
EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La Cultura Tributaria es tan antigua como la historia de la civilización. Mucho tiempo antes de la época del Imperio Romano, los gobernantes de las pequeñas aldeas y centros poblados, implantaban impuestos a sus súbditos con el pretexto de ser utilizados en la ejecución de obras y servicios de bienestar común o para financiar las incursiones armadas en la búsqueda de nuevos territorios a conquistar.

En la actualidad, puede decirse que tal práctica ha cambiado muy poco en cuanto a la forma de recolección y a los fines a los cuales van dirigidos. Según Toro (1993: p. 16) "con el objeto de obtener los recursos requeridos para cubrir el gasto público, los gobiernos deben recaudar impuestos a particulares y a empresas". De manera que, explica este autor, cuando los ingresos del fisco nacional se muestran insuficientes para cubrir dicho gasto público, se produce un déficit fiscal, que en la mayoría de los Estados es compensado a partir de la contratación de empréstitos, es decir, mediante el endeudamiento, o bien con la aplicación de nuevos impuestos. Es así como el sistema impositivo, suele ser utilizado por los distintos gobiernos como un mecanismo de intervención en las economías así como un mecanismo que tienda a la redistribución de la riqueza.

En este orden de ideas, se puede inferir que toda nación, inclusive, cada región de ella, requiere de la contribución de sus ciudadanos para hacer frente a los problemas y necesidades comunes con el fin de satisfacerles, contribución que se expresa, especialmente, en forma de tributos, los cuales son recaudados de múltiples formas y su efectividad depende, en un alto porcentaje, de la honestidad del

ciudadano contribuyente, lo que aunado a otros elementos de igual importancia, se le conoce como cultura tributaria.

La República Bolivariana de Venezuela y por ende todos los territorios regionales que la integran, han debido implementar toda una política tributaria, tendente a la recaudación de recursos económicos que permitan hacer frente a un gasto público cada día mayor producto del incremento de los compromisos en lo que respecta a las deudas tanto interna como externa. Esta política tributaria, entre otros, contempla pechar la renta de las personas naturales y jurídicas, originada por la actividad económica a la que se dedican.

Los pequeños comerciantes son una particular representación de microempresarios, dedicados en su mayoría, a la comercialización de bienes y a la prestación de servicios de manera personal, tienen un domicilio establecido y están obligados por la ley a cumplir con ciertas obligaciones de orden tributario, razón por la cual están en el deber de cumplir con el pago de los tributos exigidos por las leyes venezolanas en proporciones claramente definidas en tales instrumentos y, además, cumplir con determinados deberes que buscan garantizar el pago de los tributos.

En el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, coexisten una gran cantidad de pequeños comerciantes, algunos agrupados en centros comerciales y en mercados populares, mientras otros se encuentran en locales particulares ubicados a todo lo largo y ancho de esta jurisdicción geográfica. Esta representa, quizás, la modalidad comercial mayormente asumida y extendida en este municipio y en Venezuela en los últimos tiempos, por cuanto viene representando la alternativa laboral y de sustento para gran cantidad de venezolanos, que se han visto frenado a través de otros medios, razón que permite estimar un alto porcentaje de ciudadanos encomendados a estas tareas, por tanto, sujetos cuyo aporte pudiera ser considerado significativo en relación con las aspiraciones del Estado en cuanto a recaudación tributaria.

Ahora bien, uno de los grandes intereses el Estado a través de la administración tributaria nacional, en especial de la Región Andina, ha sido la sinceración en la recaudación así como también el establecimiento de un control

efectivo en esta, meta que se amerita altos esfuerzos debido a los niveles de evasión presentes en la sociedad venezolana. Se cree que el grado de Cultura Tributaria que tenga el contribuyente, puede ser uno de los principales factores que originan esta situación; ya que si bien es cierto que el desconocimiento de la norma no excusa su incumplimiento, no es menos cierto que los medios utilizados hasta el momento por el Estado, para informar al público en general y la calidad misma de la información, sobre deberes y derechos de los contribuyentes, -tomando en cuenta que todos los ciudadanos de un país son contribuyentes, ya que de una u otra manera todos pagan impuestos, al menos el IVA, al adquirir bienes o servicios-, es deficiente y extemporánea, lo que genera la aplicación de las penalizaciones respectivas, que van desde multas hasta cierres de los negocios que incurran en las faltas tipificadas en la legislación vigente sobre el tema.

Es decir, se plantea dentro de la población venezolana, una baja identificación con el pago de tributos, situación que se ha venido mostrando en forma generalizada, tal como lo plantea Andrade (2004), quien señala que en este país la evasión tributaria alcanza aproximadamente el ochenta por cierto (80%), lo que permite inferir la magnitud de recursos que ha podido dejar de percibir y sus efectos sobre el presupuesto nacional. Tales cifras, pudieran hoy día estar, en gran parte superadas, debido a las medidas instrumentadas por la actual administración, sin embargo, ello pudiera ser producto de las medidas coercitivas asumidas por el Estado a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), antes que por efecto de una real cultura tributaria, entendida ésta, interpretando a Robles (1995) aquel conjunto de valores, creencias, y actitudes de los ciudadanos de un país frente a la responsabilidad legal y moral de contribuir de manera solidaria con el Estado para lograr el bienestar colectivo.

Lo anterior, se corrobora a diario, principalmente en las empresas de bajo y/o mediana categoría, tal es el caso de los comerciantes de los centros comerciales ubicados en la ciudad de San Cristóbal, en donde la autora del presente estudio, a través de visitas informales a los mismos, ha notado como los propietarios de los establecimientos y/o sus encargados, hacen caso omiso a la emisión de facturas,

condicionan la rebaja en el precio de los productos al suministro o no de tal factura, rehusan hablar de temas relacionados con el SENIAT y el pago de los impuestos, asumen posiciones de crítica extrema hacia el sistema de recaudación de impuestos, demuestran igualmente desconfianza respecto de la utilización de los recursos por parte de las instancias recaudadoras, bien sea nacional, estatal o municipal, algunos expresan abiertamente que pagan impuestos solo porque son obligados a ello, entre otras actitudes y modos de pensar que dejan entrever la posible presencia de una cultura tributaria poco favorable frente a los propósitos del Estado venezolano en cuanto a la meta de fijar en los ciudadanos comportamientos voluntarios y solidarios frente a esta obligación, antes que punitivos.

Lo anterior pudiera estar relacionado con tres elementos fundamentales considerados dentro del concepto de cultura tributaria. En primer lugar, un conocimiento no adecuado de los componentes relacionados con tal concepto así como del sistema tributario; en segundo lugar, una actitud poco favorable frente a la responsabilidad que se tiene frente al pago de los tributos, manifestada como se ha dejado entrever por desagrado, manifestado en baja disposición hacia el cumplimiento de estas obligaciones y, en tercer lugar, una práctica condicionada exclusivamente por el elemento coercitivo o punitivo, y no por iniciativa o convicción propia, circunstancias todas que se consideró necesario y oportuno, estudiar y analizar de modo sistemático a partir de la presente investigación.

Al tomar en cuenta los planteamientos formulados, la autora de la investigación persiguió diagnosticar de manera formal, el grado de cultura tributaria presente en aquellos sujetos pasivos, específicamente del sector de los Comerciantes establecidos en los Centros Comerciales Plaza y Guarauno, ubicados en la ciudad de San Cristóbal del Estado Táchira, con el cual pueda obtenerse conclusiones objetivas, que permitan plantear recomendaciones que promuevan el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes objeto del estudio, propósito que se pretendió alcanzar una vez dada respuesta a las siguientes interrogantes:

¿Cuál es el grado de cultura tributaria que muestran los comerciantes

formalmente establecidos en los Centros Comerciales Plaza y Guarauno de San Cristóbal en el Estado Táchira?.

¿Qué conocimiento respecto de los elementos relacionados con la cultura tributaria demuestran los comerciantes formalmente establecidos en los Centros Comerciales Plaza y Guarauno de San Cristóbal en el Estado Táchira?.

¿En que se medida se muestra favorable la actitud de los comerciantes formalmente establecidos en los Centros Comerciales Plaza y Guarauno de San Cristóbal en el Estado Táchira?.

¿Qué nivel de adecuación muestran los comerciantes formalmente establecidos en los Centros Comerciales Plaza y Guarauno de San Cristóbal en el Estado Táchira frente a la práctica en el pago de tributos?.

Objetivos del Estudio

Objetivo General

Diagnosticar el grado de cultura tributaria, que poseen los comerciantes formalmente establecidos en los Centros Comerciales Plaza y Guarauno de San Cristóbal en el Estado Táchira.

Objetivos Específicos

Caracterizar el conocimiento que poseen los comerciantes formalmente establecidos en los Centros Comerciales Plaza y Guarauno de San Cristóbal en el Estado Táchira respecto de los elementos relacionados con la cultura tributaria.

Describir el tipo de actitud de los comerciantes formalmente establecidos en los Centros Comerciales Plaza y Guarauno de San Cristóbal en el Estado Táchira frente a la responsabilidad en el pago de los tributos.

Identificar la práctica de los comerciantes formalmente establecidos en los Centros Comerciales Plaza y Guarauno de San Cristóbal en el Estado Táchira respecto del cumplimiento en el pago de tributos.

Justificación

La cultura tributaria representa para el Estado Venezolano y para la mayoría de los países del mundo, uno de los principales componentes aliados en la generación de recursos dirigibles al auto sostenimiento, por tanto, de una adecuada internalización de tal concepto en cada uno de los ciudadanos contribuyentes, así como de una efectiva política de recaudación, depende el logro de los objetivos propuestos. En consecuencia, es el Estado el primer interesado en generar esta cultura tributaria, pero también es preciso que cada ciudadano se forme una conciencia clara de lo que significa una actitud solidaria con el Estado, convencido de que ello repercute en el mejoramiento de la calidad de vida del colectivo.

Al considerar la cultura tributaria como una convicción deseable en cada uno de los ciudadanos, se considera importante para efectos de la presente investigación, indagar la presencia de sus elementos esenciales, tal es el caso de los conocimientos, las actitudes y las prácticas presentes en comerciantes sujetos de esta responsabilidad, a fin de determinar hasta qué punto existen factores que le limitan o condicionan. De allí la importancia del estudio en el sentido de generar puntos de análisis que conduzcan a tomar acciones que permitan mejorar la situación con miras al establecimiento de adecuados niveles de satisfacción, tanto del Estado como de los ciudadanos y contribuyentes.

El estudio se justifica por cuanto presenta aportes desde diversas vertientes: en primer lugar, desde el punto de vista teórico, por cuanto une elementos suficientes para la consecución de un discurso suficientemente amplio y explícito del tema que dio origen a la investigación, con la finalidad de que se pueda analizar tal problemática en toda su extensión y pueda, a su vez, generar espacios de reflexión conducentes a lograr los grados de cultura tributaria deseables en la población.

Desde el punto de vista metodológico, el estudio centra sus estrategias en el diseño de un modo de investigación enmarcado dentro del paradigma cuantitativo, con énfasis en el diseño de instrumentos y procedimientos para la obtención de datos ad hoc, lo que pudiera servir de referencia para investigaciones similares.

Igualmente, al tomar en cuenta el aporte práctico del estudio, se tiene que a partir del mismo se aspira poner en manos de las autoridades gubernamentales, específicamente la entidad sobre la cual reposa la responsabilidad en la recaudación de los tributos, un instrumento que le suministre una idea clara de lo que pudiera estar pasando en todos los sectores semejantes al del estudio, como punto de referencia para el planteamiento de estrategias dirigidas a consolidar la cultura tributaria como política y objetivo vital del Estado venezolano.

CAPITULO II
MARCO TEÓRICO

Antecedentes.

La cultura tributaria representa, al menos en Venezuela, un tema de relativa novedad, si se toma en cuenta que en este país han sido fuertes las críticas que se han hecho en relación con este importante sistema de recaudación de ingresos, determinante para que el Estado sufrague gran parte de sus gastos ordinarios. Hace alusión tal concepto a los tributos que deben pagar aquellos ciudadanos que devengan sueldos y salarios u obtienen cierto margen de ganancias como producto de sus ocupaciones profesionales, comerciales y otra actividad lucrativa. En tal sentido, se muestra pertinente mencionar algunas iniciativas de investigación previamente desarrolladas.

Así se tiene, en lo internacional, el trabajo de investigación sobre el tema de la cultura tributaria en Costa Rica realizado por la Facultad Latinoamericana en Ciencias Sociales (FLACSO, 2004), cuyo objetivo fue analizar los principales aspectos que influyen en tal cultura, entre ellos la información sobre los acontecimientos públicos, la imagen del Estado, los valores y actitudes respecto a las instituciones del sistema de recaudación y administración de impuestos, la responsabilidad social de los ciudadanos y sus representaciones acerca de la función social del Estado, la evasión y la corrupción. La información se obtuvo a partir de dos instrumentos: una encuesta nacional que se aplicó a 1200 entrevistados y la organización de grupos focales para obtener el punto de vista de los diferentes actores vinculados con la temática tributaria. A partir de esa información, se reconstruyeron las representaciones de los costarricenses respecto a sus derechos y obligaciones como ciudadanos, su espíritu de solidaridad y su percepción del bien común. Se

consideró que el cruce de información permitiría acercarse más a aquellos aspectos de la matriz cultural que posibilitan una representación singularizada de lo tributario y, en consecuencia, promueven una serie de comportamientos que viabilizan u obstaculizan la aplicación de las recomendaciones técnicas y políticas sobre el tema. Los resultados de este estudio permitieron concluir que: (a) la cultura tributaria entendida como el universo de representaciones sobre los impuestos y sus relaciones con el compromiso individual y la acción pública es un fenómeno social, por lo tanto, muy sensible a las transformaciones económicas y políticas del país; (b) La cultura tributaria no es el conocimiento que tienen los ciudadanos sobre sus responsabilidades contributivas y su acción correspondiente, sino la forma en que construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y el desempeño del Estado; (c) Los costarricenses construyen su imagen de los impuestos a partir de tres posiciones básicas que no suponen características excluyentes, sino ciertas tendencias que las particularizan, en función de: el destino de los recursos, su reversión en servicios, las tasas impositivas.

Dentro del ámbito nacional, se tiene el estudio desarrollado por Mendoza (2002), en Barquisimeto, bajo el título: Cultura Tributaria en la Población Estudiantil del Instituto Diocesano Barquisimeto. Su finalidad fue diagnosticar el nivel de conocimiento en materia tributaria de tales estudiantes, específicamente del primer año de educación media diversificada y profesional. La investigación se desarrolló a nivel descriptivo, se tomó una muestra aleatoria simple de treinta y seis alumnos, el director de la institución y el docente de la cátedra de contabilidad, estos últimos seleccionados de modo intencional por el autor. Para la recolección de datos se aplicaron la técnica de entrevista no estructurada a través de un guión de entrevista dirigido al director y al docente, así como la encuesta, desarrollada a partir de un test, aplicado a los alumnos. Para el análisis de la información se utilizó la estadística descriptiva a partir de frecuencias absolutas y relativas, e índices para el análisis del nivel de conocimiento. Los resultados reportan la inexistencia de cultura tributaria en la población estudiantil, demostrado a partir de una conceptualización de impuestos con significado distorsionado, clasificación equívoca de los tipos de impuesto, igual

concepción sobre el objetivo y destino de los impuestos, no conocen ningún tipo de fuente de información, y apatía sobre la importancia del conocimiento sobre el tema en estudio; asimismo, se reporta que no se imparte conocimiento formal en materia de impuestos a ningún nivel en dicho instituto educativo. En razón de tales resultados, el autor recomendó la realización de un proyecto curricular a nivel de educación media y diversificada, donde se incluya un contenido programático basado en el tema impuesto como asignatura, a fin de que los estudiantes reciban instrucción formal sobre el tema, lo que permitirá la formación y desarrollo de una cultura tributaria en éstos.

Por su parte, Valecillos (2002), también en Barquisimeto, se planteó una investigación, en la que se trazó como objetivo diseñar los contenidos programáticos sobre cultura tributaria para los contribuyentes del futuro. La investigación se realizó bajo la modalidad de proyecto, con un universo de dieciocho docentes, que imparten enseñanza en la primera y segunda etapa de educación básica de la Unidad Educativa Carlos Velasco Pinzón. Se diseñaron dos tipos de instrumento, un cuestionario sobre cultura tributaria dirigido a los docentes y una guía para el análisis de contenido de los programas de la primera y segunda etapa de educación básica en el área de ciencias sociales. Para el análisis de la información se utilizó la estadística descriptiva. Para la propuesta se cumplieron las fases de diagnóstico y estructuración. El resultado del estudio permitió evidenciar que los docentes se muestran desactualizados en conocimientos tributarios, además, se tiene que a pesar de la existencia de contenidos programáticos en 5to. y 6to. grado de la segunda etapa de Educación Básica sobre conocimientos tributarios, estos no son suficientes para formar una base sólida que contribuya a desarrollar cultura tributaria en los contribuyentes del futuro, razones que condujeron al autor a recomendar al Ministerio de Educación y Deportes, al Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) y al Decanato de Administración y Contaduría de la Universidad Lisandro Alvarado, planificar y desarrollar cursos, talleres, conferencias, con la finalidad de capacitar y actualizar sobre conocimientos tributarios a los docentes de la primera y segunda etapa de educación básica. Además, recomendó la

inclusión de contenidos programáticos sobre materia tributaria en la primera y segunda etapa de educación básica, por la existencia de la mayor población estudiantil.

Específicamente en el Estado Táchira, cabe mencionar el estudio desarrollado por Maza (1998), cuyo objetivo general pretendió el diseño de un Plan Estratégico de Cultura Tributaria para la Escuela Secundaria del Estado Táchira. Caso de Estudio: Unidad Educativa Gervasio Rubio. La investigación se desarrolló a un nivel descriptivo y en el mismo la investigadora pretendió dar respuesta a las siguientes interrogantes: (a)¿Cuenta el SENIAT Región los Andes, en su División de Asistencia al Contribuyente, con un método dirigido a la formación de Cultura Tributaria en la escuela de nivel Medio, Diversificado y Profesional del Estado Táchira? Y; (b)¿Está preparado el Ministerio de Educación y Deportes para integrar en su programación regular dirigida al nivel Medio, Diversificado y Profesional, una Unidad Curricular tendiente a desarrollar Cultura Tributaria en los estudiantes?.

La población del estudio la conformaron 3 personas de la alta gerencia del SENIAT en la Región Andina, 3 miembros de la Coordinación de Educación Media, diversificada y profesional de la Zona Educativa Táchira, así como un grupo de 35 alumnos del plantel antes mencionado. Como instrumentos de recolección de datos se utilizó un guión de entrevista no estructurada dirigida a las autoridades del SENIAT y Zona Educativa Táchira así como una encuesta dirigida a los alumnos. El resultado permitió concluir la inexistencia de un método, por parte del SENIAT, adecuadamente diseñado para propiciar la cultura tributaria en alumnos del nivel de educación medio diversificado y profesional, mientras que el Ministerio de Educación tampoco cuenta con una herramienta similar. Tal resultado, permitió explicar el hecho de que los alumnos demostraron, a partir de sus respuestas al instrumento, un bajo nivel de cultura tributaria. Este resultado condujo a la autora a diseñar un plan estratégico en el que se incluye aspectos relacionados con el conocimiento de conceptos básicos respecto del pago de tributos, el uso dado por el Estado a los mismos, la normativa legal que rige tales pagos, la importancia de que el ciudadano

adquiera una cultura tributaria, entre otros contenidos con los cuales se aspira fomentar la cultura tributaria en los estudiantes sujetos de estudio.

El hecho de la escasa localización de estudios previos relacionados con el tema de la cultura tributaria, aun con amplios esfuerzos por parte de la autora de la presenta investigación, sugiere el poco interés demostrado por el tema, a la vez da indicios de la importancia que ha tomado en los últimos años, producto de las políticas y estrategias trazadas por el Estado venezolano con el fin de procurar el cumplimiento de las leyes emanadas al respecto. En todo caso, resulta valioso señalar, dentro de los estudios mencionados, la intención de sus autores por analizar e interpretar y proponer soluciones a lo que se considera un problema global, al menos en un país como Venezuela, donde tradicionalmente ha existido un bajo nivel en lo que a cultura tributaria se refiere.

Bases Teóricas

Cultura Tributaria en el Comerciante

Al hablar de cultura tributaria, resulta valioso y trascendente tener claro que dicho concepto alude a la disponibilidad y responsabilidad que los ciudadanos de un país tienen de contribuir con los gastos de operatividad del Estado, de manera que, la carga que representa su mantenimiento sea compartida entre ese Estado y la ciudadanía, en la medida que su rentabilidad económica se lo permita. De ser así, se plantea como premisa básica dentro de esta concepción el hecho de que quien más rentabilidad tiene, mayor tributo debe pagar, mientras que quien más baja rentabilidad ostenta su tributo será menor o, inclusive, nulo.

En tal sentido, es necesario considerar que los Estados se valen de los tributos para financiar sus gastos operativos en menor o mayor parte y estos ingresos son los que le van a permitir financiar los planes y programas que desarrollan para beneficio del colectivo, principalmente aquellos de naturaleza social y de servicios básicos, principales indicadores de bienestar y calidad de vida.

Ahora bien, a fin de lograr que el Estado cumpla a cabalidad con los ideales de desarrollar políticas y acciones tendentes a consolidar sus planes y programas, se requiere que los ciudadanos en condiciones de aportar a partir de los tributos su contribución para lograr el desarrollo del país, ejerzan las acciones y desarrollen el sentido exacto de su responsabilidad, para lo cual se ha considerado necesario introducir el concepto de cultura tributaria que, de acuerdo con Robles (2005: 2),

> Es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen. Esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

De acuerdo con lo anterior, resulta pertinente considerar la cultura tributaria como un modo de comportamiento de los ciudadanos de un país, altamente condicionado por el tipo de formación que su familia y, principalmente el Estado, les han proporcionado, ello, si se toma en cuenta que tales valores, creencias y actitudes, representan modos de actuar y pensar aprendidos por el sujeto de acuerdo con los estímulos recibidos de su entorno, configurado por la familia, la sociedad, la escuela y todos aquellos entes a quienes les interesa lograr en el colectivo la conciencia necesaria para actuar responsablemente.

Al respecto, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO, 2004, 23), enfoca el concepto de Cultura Tributaria, como "…el conjunto de conocimientos y actitudes de los individuos sobre el tema de los impuestos y el conjunto de prácticas desarrolladas a partir de estos conocimientos". En consecuencia, se precisa tener presente que mientras menor sea la cultura tributaria, mayor será el incumplimiento de quienes han sido calificados como sujetos pasivos de los distintos tributos, por tanto, la necesidad de una actuación decidida del Estado, principalmente, para lograr la internación de tal cultura tributaria en todos los ciudadanos, con miras a alcanzar los objetivos de recaudación previstos y necesarios

para el cumplimiento de los planes y programas de la Nación.

En razón de los planteamientos anteriores, respecto del concepto de cultura tributaria, se asume en el presente estudio, dicha acepción en calidad de variable de la investigación conceptualizada por la autora como el conjunto de conocimientos, actitudes y prácticas de los ciudadanos de un país, en este caso, comerciantes de la ciudad de San Cristóbal, respecto de los aportes que les corresponde otorgar al Estado.

Quedan implícitos en el concepto anterior, los tres elementos básicos determinados respecto de la cultura tributaria como son: (a) conocimientos, (b) actitudes, (c) prácticas; vocablos que se convierten en dimensiones que serán analizadas desde el punto de vista teórico en los párrafos sub siguientes.

Conocimiento como Elemento de la Cultura Tributaria de los Contribuyentes

Respecto de los conocimientos**,** Ruiz (1998), sostiene que ellos hacen referencia a la información que, dentro de ciertos límites de certeza, posee un individuo, en este caso, los comerciantes de la ciudad de San Cristóbal, acerca de lo que es favorable o desfavorable. Dentro de este componente se encuentran presentes las ideas y creencias que se tienen del objeto, lo que, a alusión al presente estudio, lo representa el cumplimiento de los diversos tributos, quiénes los deben cancelar, entes que controlan y otros aspectos que pudieran generar en el ciudadano una intencionalidad clara para responder adecuadamente a este componente impositivo.

Andrade (2004), sostiene que los conocimientos, implican uno de los principales elementos de análisis cuando se trata de enfocar el comportamiento de los individuos, si se toma en cuenta que es sobre la conciencia plena de las cosas que una persona puede actuar de manera favorable o desfavorable frente a una situación, frente a un evento o fenómeno cualquiera, es decir, pudiera decirse que en la medida que los comerciantes conozcan todos los elementos ligados al pago de los tributos,

en sus diferentes modalidades, en esa medida obtendrían comportamientos mayormente apegados al cumplimiento de sus obligaciones como tal.

Si se asume el concepto con referencia a aquellos sujetos que tienen responsabilidad sobre el pago de tributos, específicamente los comerciantes de la ciudad de San Cristóbal, resulta pertinente señalar los aspectos sobre los cuales tales ciudadanos deberán poseer tal repertorio cognitivo.

En tal sentido, se tiene que cuando se piensa en cultura tributaria, se requiere hacer alusión, primeramente a algunos **conceptos básicos**, en donde resalta como esencial el de tributos, al que Romero (2004), explica como la prestación pecuniaria, es decir en dinero o moneda, que el Estado u otro ente público exige en ejercicio de su poder a los contribuyentes, personas naturales o jurídicas, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público.

De acuerdo con Sánchez (2003, 25), los tributos "…son impuestos las prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud del poder del imperio, a quienes se hayan en las situaciones consideradas por la ley como los hechos imponibles". Dentro de sus características esenciales, señala este autor, se tienen: (a) una obligación de dar dinero o cosa (prestación); (b) emanada del poder de imperio estatal, lo que se supone su obligatoriedad y la compulsión para hacerse efectivo su cumplimiento; (c) establecida por la ley; (d) aplicable a personas individuales o colectivas que se encuentren en distintas situaciones predecibles como puede ser determinada capacidad económica, realización de ciertos actos u otros.

Al interpretar lo anterior es necesario dejar claro que los tributos representan un elemento impositivo al ciudadano, una carga que tiene su ordenamiento jurídico suficientemente establecido y contemplado, a los cuales se precisa responder previo la consideración de que los mismos significan un aporte importante para garantizar el sostenimiento y operatividad del sistema general que envuelva las diversas estructuras del país.

Los tributos se clasifican, de acuerdo con el Romero (2003), en: impuestos, tasas, contribuciones.

1. Respecto de los Impuestos, el autor les define como perteneciente a la

clasificación de los tributos. Representa la obligación pecuniaria que el Estado, en virtud de su poder de imperio, exige a los ciudadanos para la satisfacción de sus necesidades. A diferencia de las tasas, el impuesto no implica una contraprestación directa de servicios. En Venezuela, explica Romero, los impuestos se han convertido en una fuente importante de recursos en los últimos años. El Estado, en ejercicio de su poder soberano, tiene facultad para estructurar su sistema fiscal, en razón de lo cual puede establecer los tributos que considere convenientes y que se muestren como los más adecuados a su organización económica.

En esencia, la autora precitada conceptúa el impuesto "…como una prestación de dinero, obtenida de los particulares autoritariamente, a título definitivo, sin contraprestación y, para la cobertura de las cargas públicas o para otros fines del Estado" (p. 2). Al interpretar lo anterior, puede señalarse que el impuesto, como término ligado a la acción tributaria, representa para los ciudadanos de un país, en este caso Venezuela, una forma impositiva de erogación de dinero en efectivo, por tanto, sujeta de sanción en caso de que tales ciudadanos se nieguen a asumir esta responsabilidad.

2. En cuanto a las tasas, de acuerdo con Romero (2004, 3), este concepto hace alusión al "…tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización de un bien del dominio público, la prestación de un servicio público o la realización por parte de la administración de una actividad que se refiera, afecte o beneficie de forma especial, a determinado sujeto pasivo". Es decir, los tributos que exige el Estado cuyo hecho imponible consiste en la prestación efectiva de un servicio, es lo que se conoce como tasa. La característica más relevante de las tasas, es que éstas se constituyen en el precio que los ciudadanos pagan, una vez que recibe el servicio que le presta el Estado. Como ejemplo de tasas en Venezuela, se tienen: (a) peajes por uso de las autopistas; (b) licencia para conducir; (c) transporte subterráneo o metro; (d) correo, telégrafo, entre otros.

Las tasas, son los tributos que probablemente mayores discrepancias han causado y los que más dificultades presentan para su caracterización. Ello se debe, en parte, a que quienes la han tratado han confundido elementos económicos, jurídicos y

políticos pero que con el pasar del tiempo se ha logrado que además de estas razones se obtenga la caracterización correcta de la tasa en donde tiene trascendencia en virtud del tan necesario perfeccionamiento en la construcción jurídica de la tributación.

Andrade (2004, 5) define la tasa como "un tributo cuyo hecho generador está integrado por una actividad del Estado divisible e inherente, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente". Dentro de los elementos esenciales de la tasa, a juicio de este autor, se tienen: (a) su carácter tributario, lo cual significa, según la caracterización general "una prestación que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio"; (b) únicamente puede ser creada por la ley; (c) la noción de tasa conceptúa que su hecho generador "se integra con una actividad que el Estado cumple" y que está vinculada con el obligado al pago (d) se afirma que dentro de los elementos caracterizantes de la tasa se halla la circunstancia de que "el producto de la recaudación sea exclusivamente destinado al servicio respectivo"; (e) el servicio de las tasa tiene que ser "divisible".

Como puede verse, la diferencia entre tasa e impuesto, radica en que en este último, el ciudadano paga por la prestación de un servicio por parte del Estado, mientras que el impuesto representa una carga impositiva que el ciudadano debe pagar sin la contraprestación de un servicio específico por parte del mismo Estado. Pudiera señalarse entonces, que el impuesto representa el aporte que el ciudadano otorga al Estado, como contribución solidaria en retribución a los beneficios obtenidos como efecto de su actividad productiva y que el Estado deberá recompensar a través de obras y acciones de interés general.

3. Contribuciones. Es un título que recae sobre un universo de ciudadanos con características similares calificados y notificados por la Administración Tributaria como tales, sujetos a normas especiales en relación con el cumplimiento de sus deberes formales y el pago de sus tributos, en atención al índice de su tributación. Este es un tributo especial y se cobra a los particulares, personas naturales y jurídicas, en razón de los beneficios directos que han obtenido, con motivo de la

realización de obras públicas por parte del Estado, por ejemplo: (a) autopistas; (b) puentes; (c) viaductos; (d) líneas férreas.

4. Los deberes formales. Son los deberes relativos a las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria. Consisten en una serie de obligaciones de hacer, contenidas en el Código Orgánico Tributario, en leyes especiales y establecidas en disposiciones generales de los órganos competentes.

Los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros se encuentran establecidos en el Artículo 145 del vigente Código Orgánico Tributario (2001), en el que se establece que

> Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:
> 1.- Cuando lo establezcan las leyes o reglamentos: (a) Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actitudes y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable. (b) Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones; (c) colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria, o en los demás casos en que se exija hacerlo; (d) solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos de habilitación de locales; (e) Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan
> 2.- Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.
> 3.- Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no este prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.
> 4.- Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales e industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.

> 5.- Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imponibles, y realizar las aclaraciones que les fueran solicitadas.
> 6.- Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate de inicio o término de las actividades del contribuyente.
> 7.- Comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.
> 8.- Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

En el Art. 146 de ese mismo Código se establece que los deberes formales deben ser cumplidos de la siguiente manera:

> 1.- En caso de personas naturales, por si mismas o por representantes legales o mandatarios.
> 2.- En el caso de personas jurídicas, por sus representantes legales o convencionales.
> 3.- En el caso de las entidades previstas en el artículo 22 de este Código, por la persona que administre los bienes, y en su defecto por cualquiera de los integrantes de la entidad.
> 4.- En el caso de sociedades conyugales, uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer, sucesiones y fideicomisos, por sus representantes, administradores, albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo, o en su defecto por cualquiera de los interesados.

Importante también resulta para efectos del presente estudio, resaltar el concepto de unidad tributaria, la cual representa, según lo expresa Andrade (2004), la medida de valor expresada en moneda de curso legal, creada a partir de la interpretación del Código Orgánico Tributario (1994), y que se modifica con frecuencia anual por la variación de los índices de precio al consumidor.

La unidad tributaria implica, refiere el mismo autor en referencia, un valor creado a los efectos tributarios como una medida que permite equiparar y actualizar a la realidad inflacionaria, los montos de las bases de imposición, exenciones,

sanciones, entre otros componentes relacionados con los tributos que deben pagar los ciudadanos por los diferentes conceptos impositivos.

La reforma de Código Orgánico Tributario (2001), le otorga particular relevancia e interés a la implantación del concepto de Unidad Tributaria, la cual es un factor de convención, cuya función es conceder permanencia a las disposiciones tributarias como consecuencia del efecto inflacionario. En tal sentido, a los efectos tributarios, se creó la unidad tributaria, fijada inicialmente en el año 1994 en un monto de mil bolívares (Bs. 1.000,00), mientras que para el año 2004, está alcanzaba la cantidad de veinticuatro mil setecientos bolívares (Bs. 24.700,00) y ya para el año 2005, la misma se ubica en bolívares veintinueve mil cuatrocientos (Bs. 29.400,00), incrementos que demuestran tal intención de reflejar el efecto inflacionario interanual.

También se hace necesario que los comerciantes conozcan la **normativa legal** que rige en Venezuela el pago de tributos, elementos de donde resulta esencial mencionar, en primer instancia, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico, contentivo de los estatutos que rigen el funcionamiento del país y que, respecto de los tributos señala en su Artículo 133 que: "Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley". Dentro de este mismo instrumento se encuentran los fundamentos de las garantías y derechos humanos procesales o adjetivos consagrados para la salvaguarda de la libertad frente a las actuaciones de la Administración Tributaria.

Por su parte el Código Orgánico Tributario (2001), representa una ley de rango superior que, en su artículo 1, establece que "Las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de estos tributos". Este instrumento legal plantea, en cuanto a los tributos estadales y municipales, que los mismos se aplicarán de forma supletoria**.**

El mismo Código, en su artículo 1, plantea lo siguiente

> El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la

> Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución.

La Ley en referencia establece, en forma general, las obligaciones de los contribuyentes de cualquier tributo, que luego son complementadas por las leyes especiales, los deberes formales a que está obligado el sujeto pasivo que ha calificado como tal, así como las sanciones por incumplimiento de la obligación principal y accesoria, y los recursos que se pueden interponer ante la Administración Tributaria por las multas colocadas por no acatar la norma, y el procedimiento a seguir en la interposición de cada uno de estos recursos.

En cuanto a los impuestos nacionales se tienen entre ellos: el Impuesto Sobre la Renta, cuya Ley (2001), regula la aplicación de dicho impuesto, que se considera de aplicación mas compleja en Venezuela, por lo cual requiere de un análisis esquemático y sistemático para su comprensión, por cuanto de todos los impuestos es el que tiene mayor variedad de aspectos y situaciones que presenta para su estudio.

Dicha ley, en su artículo 1 dispone que:

> Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta Ley. Salvo disposición en contrario de la presente Ley toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la Republica Bolivariana de Venezuela, pagará impuesto sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él.....

En razón del artículo anterior, se desprende la obligatoriedad de todo ciudadano que realice alguna actividad que le genere ingreso o enriquecimiento, de cumplir con lo dispuesto en esta Ley, mientras que también es importante tener presente que, solo aquellas que se encuentran en el artículo 14 están exentas del pago de este impuesto.

Respecto del pago de impuesto, la misma Ley de Impuesto Sobre la Renta contempla, en su artículo 80, que "…las personas naturales residentes en el país, que obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a mil unidades tributarias (1000 U.T.) o ingresos brutos mayores a mil quinientas unidades tributarias (1500 U.T.) deberán declararlos bajo juramento .....". En consecuencia, se considera tácito, que las personas naturales que obtengan ingresos por debajo de estos límites no están obligadas a presentar la declaración de Impuesto sobre la Renta.

Otro instrumento legal sobre el cual se requiere que los comerciantes posean dominio, resulta ser la Ley de Impuesto a los Activos Empresariales (1993), creada con la finalidad de complementar un conjunto de acciones fiscales que permitieran diversificar las fuentes de ingresos, así como reducir la elusión y evasión del Impuesto Sobre la Renta, atender las crecientes demandas sociales, sin acudir a mecanismos inflacionarios de financiamiento ni al endeudamiento externo. Esta ley establece en su artículo 1, que los contribuyentes de este impuesto son las personas naturales y jurídicas sujetas al impuesto sobre la renta. El hecho imponible es la incorporación de activos tangibles e intangibles de su propiedad, situados en el país o reportados como tales, que durante el ejercicio anual tributario, sean incorporados a la producción de enriquecimientos provenientes de actividades comerciales, industriales o de explotación de minas e hidrocarburos.

Por otro lado, se tiene la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA, 2002), en la que se reglamenta el impuesto que genera uno de los ingresos más altos del Estado en materia de tributos ya que su recaudación es mensual y presenta una gran cantidad de deberes formales que los contribuyentes del mismo deben cumplir. En la misma se convierte en contribuyentes a los importadores habituales de bienes, industriales, comerciantes, prestadores habituales de servicios y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponibles comprendidos en el artículo 3 de esta Ley. Es decir, convierte en contribuyentes del Impuesto a todos quienes realicen actividades que generen un valor agregado.

Respecto de esta ley resulta importante mencionar el Decreto No. 2133

(2002), en el que establece una exoneración para los comerciantes que hubiesen obtenido en el ejercicio anterior ingresos inferiores a tres mil unidades tributarias (3000 U.T.) o estimasen obtener en el ejercicio en curso un monto inferior a esta cantidad de unidades tributarias.

Otra norma que estima el ingreso de recursos al Estado de manera impositiva, es la denominada Ley de Impuesto al Débito Bancario (1999) y su reforma parcial (2003), la cual grava los débitos o disminuciones que se realicen a las cuentas bancarias. Este representa un tributo que se descuenta automáticamente a todo ciudadano que posee cuentas bancarias, sobre lo cual, para el presente año, deberá pagar un porcentaje del 0,5% por cada transacción que implique un debilitamiento de su capital disponible.

Los mencionados instrumentos legales representan, de manera general, el compendio de normativas que todo ciudadano venezolano, especialmente el dedicado a la actividad lucrativa, deberá conocer en su esencia, de modo que tal conocimiento pueda servirle de guía para un adecuado desempeño en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones en lo que respecta al pago de tributos, es decir, a consolidar su cultura tributaria.

Es importante tomar en cuenta respecto de lo anterior, que además de las leyes mencionadas, existen otros documentos de menor jerarquía que de obligatorio acatamiento también necesarios de consultar y conocer, tal es el caso de los decretos emitidos por el ejecutivo nacional, las resoluciones emitidas por los ministerios y las providencias emitidas por el SENIAT, en los que se contemplan aspectos relacionados, tanto con la obligaciones tributarias propiamente dichas, como también con las norma y procedimientos para hacerlas efectivas.

También resulta importante, a fin de lograr un adecuado nivel de cultura tributaria, el conocimiento de los aspectos relativos a los **poderes públicos** que rigen la estructura operativa del país, toda vez que de allí se desprenden los órganos encargados de recabar y administrar los recursos provenientes de tales ingresos. Así se tiene, tal como señala Albornoz (2003), la distribución de los poderes públicos en Venezuela, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

1. El Poder Legislativo, representado por la Asamblea Nacional, es el órgano al cual le corresponde la importante tarea de elaborar las leyes en las diferentes materias de competencia nacional, entre ellas las referidas a la materia tributaria. Este organismo tiene muchas otras funciones, cuyo análisis no representa objeto en el presente trabajo de investigación.

2. El Poder Judicial, constituido por el Tribunal Supremo de Justicia y los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados autorizados para el ejercicio. Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias.

3. El Poder Ciudadano. Los órganos son la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, tienen a su cargo prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado, e igualmente, promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo.

4. El Poder Electoral. Es aquel que se ejerce por el Consejo Nacional Electoral como ente rector, tiene por función reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que éstas susciten o contengan entre otras.

5. El Poder Ejecutivo, se ejerce por el Presidente o Presidenta de la República, el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, los Ministros o Ministras. Entre tales ministerios se encuentra el de Finanzas de quien depende el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

En alusión a lo anterior, se tiene que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera Tributaria (SENIAT), significa dentro del presente

estudio la instancia dentro del poder ejecutivo que mayor importancia reviste, toda vez que es el órgano encargado de ejecutar las políticas del Estado para efectos de la recaudación de los distintos tributos. En la actualidad, este organismo se presenta como producto de la reestructuración y fusión de la Dirección General Sectorial de Rentas y Aduanas de Venezuela, Servicio Autónomo AVSA.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, (SENIAT), se crea según Decreto No. 310 (1994) y en el mismo se establece su estatuto reglamentario. Asimismo, el Decreto No. 363 (1994) establece la naturaleza, ámbito de aplicación y competencia del servicio, administración financiera, organización, atribuciones y funciones. Posteriormente, la Resolución Ministerial No. 2684 (1995) establece el Reglamento Interno del SENIAT, mientras que la Resolución No. 32 (1995) establece la organización, atribuciones y funciones de este organismo gubernamental.

La administración de los tributos internos y aduaneros se encuentra, a partir de agosto de 1994, bajo la responsabilidad del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), el cual constituye un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con economía funcional y financiera, organizado como ente de carácter técnico dependiente del Ministerio de Finanzas. El SENIAT está dirigido y administrado por un Superintendente Nacional Tributario designado por el Ministro de Finanzas.

La misión del SENIAT es recaudar con niveles óptimos los tributos nacionales a través de un sistema integral de Administración Tributaria moderno, eficiente, equitativo y confiable, bajo los principios de legalidad y respeto al contribuyente.

Su visión se centra, de acuerdo con los planteamientos de Rodríguez (2005) es ser una institución modelo para el proceso de transformación del Estado Venezolano, de sólido prestigio, confianza y credibilidad nacional e internacional, en virtud de su gestión transparente, sus elevados niveles de productividad, la excelencia de sus sistemas de información, el profesionalismo y sentido de compromiso de sus recursos humanos, la alta calidad en la atención a los contribuyentes y también por su

contribución a la consolidación de una Venezuela competitiva y solidaria.

Su misión es recaudar con niveles óptimos los tributos nacionales a través de un sistemas integral de Administración Tributaria moderna, eficiente, equitativo y confiable, bajo los principios de legalidad y respeto al contribuyente.

Los impuestos administrados por el SENIAT son: (a) Impuesto al Valor Agregado; (b) Impuesto sobre la Renta; (c) Impuesto a los Activos Empresariales; (d) Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas; (e) Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos; (f) Impuesto sobre Cigarrillos y Manufacturas del Tabaco.

Las facultades, atribuciones, funciones y deberes de la Administración tributaria se encuentran contempladas en el Título IV, Capitulo I, Artículos 121 al 139 del Código Orgánico Tributario (2001). Las facultades de la Administración Tributaria están en el Art. 121 y algunas de ellas son: (a) Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; (b) ejecutar los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación, para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario; (c) Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios cuando fuera procedente.

Otro concepto ligado a la presente dimensión, es decir, el conocimiento que debe tener los comerciantes de la ciudad de San Cristóbal, es el referido al **Sistema Tributario Venezolano**, entendido como el conjunto de normativas de contenido impositivo establecidas en armonía con los planes de financiamiento y objetivo constitucional del aporte solidario del ciudadano a las cargas del Estado. Para hacer efectivo este objetivo el Estado recurre a la creación de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones). Aquí debe considerarse todos los niveles con potestad para crear tributos, no basta la tributación a nivel nacional, se hace necesaria la consideración de la carga que soportan los sujetos pasivos como un todo, no solo los exigibles por el Poder Nacional. La conformación del Estado Venezolano en tres niveles territoriales de poder: La Nación, Los Estados y Los Municipios, ha llevado que se establezca en la propia Constitución Nacional la separación en cuanto a la potestad de cada nivel para crear sus tributos sin interferir entre ellos.

De allí que el Sistema Tributario contempla a nivel nacional, estadal y municipal los impuestos, tasas y contribuciones.

Respecto de los impuestos, éstos son jurídicamente, como todos los tributos, una institución de derecho público, por lo que es una obligación unilateral impuesta coactivamente por el Estado en virtud de su poder de imperio. Ya que es un hecho institucional que va necesariamente unido a la existencia de un sistema social fundado en la propiedad privada o que al menos reconozca el uso privado de ciertos bienes. Tal sistema social importa la existencia de un órgano de dirección, es decir el Estado, encargado de satisfacer necesidades públicas. Como ellas requiere gastos, y por consiguiente ingresos, se lo inviste en la potestad de recabar coactivamente cuotas de riqueza de los obligados sin proporcionarles servicios concretos divisibles algunos a cambio como retribución.

Importante también resulta que el empresario conozca los conceptos de **fiscalización y medios de defensa** a los cuales tiene derecho en su condición de contribuyente. Se tiene, en tal sentido, que la fiscalización, en un sentido amplio, es el conjunto de operaciones instrumentales destinadas a recolectar datos pertinentes al cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias. Se trata de una actividad administrativa cuyo presupuesto en sentido técnico – jurídico es la atribución de una potestad de comprobación, es decir, la comprobación tributaria, la búsqueda de los hechos y datos que ignora la administración o de criterios que le permitan a la autoridad establecer la corrección o inexactitud de lo aportado u ocultado por los contribuyentes.

La defensa del contribuyente, en Venezuela, tiene su base fundamental en el artículo 49 de la Constitución Nacional (1999), donde se expresa que la defensa es derecho inviolable en todo estado y grado del proceso. Los medios de defensa son instrumentos que la ley establece para proteger a los contribuyentes afectados por la violación o no aplicación de las disposiciones legales y son medios de control sobre los actos de la administración tributaria.

Por tanto, a través de los medios de defensa, las resoluciones administrativas o actos de la administración son revisados para que se realicen conforme a la ley. Para

llegar a la defensa del contribuyente se precisa pasar por el incumplimiento de los deberes formales a que se esta obligado que ocasionan el establecimiento de sanciones contempladas en el Código Orgánico Tributario.

Ahora bien, en lo relativo a la manera cómo enfrentar una fiscalización**,** Fernández (2005), plantea, en primer lugar, las medidas preventivas, ante lo cual se requiere la aplicación de mecanismos de control interno eficaces, que permitan al contribuyente estar preparado ante cualquier proceso de fiscalización llevado a cabo por el SENIAT o cualquier otro organismo gubernamental, así como también un adecuado conocimiento de las obligaciones y deberes formales que recaen sobre los contribuyentes.

Como se puede apreciar en las afirmaciones anteriores, respecto de la fiscalizaciones y los medios de defensa, la normativa venezolana se muestra elocuente en el sentido de brindar al ciudadano contribuyente la oportunidad de la defensa en aquellos casos en que considere necesario en virtud de que el procedimiento llevado a cabo a través de una un proceso de fiscalización se muestre adecuado o no según su criterio, hecho que se muestra garante del debido proceso.

En atención a los elementos teóricos relacionados con los conceptos, normativa legal, poderes, sistema tributario y fiscalización - medios de defensa, resulta oportuno expresar, como epílogo para el cierre de la primera dimensión del estudio, que ciertamente la adquisición de una cultura tributaria requiere, como primera medida, de un interés y preocupación del contribuyente, por conocer tales aspectos teóricos, legales y procedimentales, ya que ello le dará fundamentos de análisis y reflexión respecto de la conveniencia de cumplir con las obligaciones ciudadanas. Luego de la adquisición de tales conocimientos, puede plantearse un segundo elemento, al que se ha denominado en el presente estudio, la actitud.

Actitud del Contribuyente Comerciante

Un segundo elemento dentro del análisis que se desarrolla respecto de la cultura tributaria lo constituye la actitud, entendida ésta como la respuesta favorable

o no, que los individuos otorgan respecto de una situación, evento o fenómeno, lo que en el presente estudio representa una adecuada cultura tributaria, en la medida que el contribuyente le asuma como un compromiso con el país, con su estado o con su región, antes que como una obligación a la que debe darse respuesta para evitar sanciones.

Cook y Selltiz, (1999) refieren que las actitudes constituyen una disposición fundamental que interviene junto con otras influencias en la determinación de una diversidad de conductas hacia un objeto o clase de objeto, las cuales incluyen declaraciones de creencias y sentimientos acerca del objeto y acciones de aproximación - evitación con respecto a él. Una vez que alguien ha desarrollado una actitud o punto de vista en relación con determinada cuestión y cree firmemente en ella, esa predisposición le sirve de fundamento explicativo y motivacional de sus acciones. En tal sentido, las actitudes están relacionadas con el comportamiento que se tiene en torno a los objetos a que se hace referencia. Por lo anteriormente planteado, la actitud vendría a ser un marco de referencia que influye en los puntos de vista y maneras de pensar del individuo sobre los distintos asuntos reflejándose en su conducta, lo que implica que, en el caso del presente estudio, en la medida que el individuo se muestre identificado con el Estado en cuanto su cuota de participación, en esa medida se sentirá motivado a cumplir con los compromisos que genera el pago de los tributos.

De forma genérica, puede definirse la actitud, según Coll, Cesar y otros (citados por Asesores Consultores Profesionales, 1997, 2001, 54) como "...una predisposición duradera a responder de una manera concreta a determinados estímulos relevantes". Así, en el caso de la presente investigación, la actitud estaría dada en función del **agrado o desagrado** que los comerciantes de la ciudad de San Cristóbal muestren frente a la responsabilidad de pagar los tributos ya que pudiera ser que, aunque ejerzan la acción de pagar, no obstante, sus formas de enfrentar este proceso les resulta poco atractivo, o sencillamente, hubiesen preferido obviarlos a no ser por su exposición a las sanciones correspondientes.

Respecto de la actitud, Blanco (2004, 23), le refiere como una forma de

respuesta, favorable o desfavorable a alguien o a algo, dicha respuesta es aprendida y relativamente permanente, varía según el sujeto reciba un umbral de estímulos suficientemente importante como para causar un cambio en su modo de pensar, en su repertorio cognitivo y en la manera de comportarse. De la misma manera, este autor pre citado plantea que el término actitud ha sido definido como "reacción afectiva, positiva o negativa, hacia un objeto o proposición abstracto o concreto denotado".

De esa manera se considera la actitud, como un elemento ligado al componente cognitivo, ya que en la medida que los ciudadanos conozca sus deberes y derechos en función de los tributos que debe pagar, e igualmente tengan un mínimo de ideas acerca de los destinos de los recursos recabados, en esa medida asumirá una actitud de apego, razón, confianza, es decir, de conformidad y agrado frente a esta responsabilidad.

Para Hodgetts y Altman (1992), uno de los elementos esenciales de la actitud es la **afectividad**, y se refiere, en esencia, a si el objeto de la actitud agrada o desagrada al sujeto, si se siente feliz o triste respecto a él, o si le inspira amor u odio. En el caso de la actitud de los contribuyentes, tal actitud estaría dada en la forma en que los comerciantes se muestran dispuestos a enfrentar el hecho de rendir los tributos que se requieren y evitar la evasión de los mismos, asumiendo tal compromiso como una cuestión de solidaridad con el Estado, al que debe responderse en función de los aporte que en retribución recibe.

Es importante en este aspecto tomar en cuenta que, la actitud por tanto, no se obtiene solo por el esfuerzo consciente del contribuyente, sino también a partir de la respuesta otorgada por el Estado en cuanto al suministro de acciones de interés colectivo tales como el mejoramiento de los servicios básicos, educación, salud, servicios públicos entre otros; así como también la rendición pública y convincente en cuanto al destino de los recursos aportados a través de tributos. En consecuencia, resulta lógico pensar que, en la medida que el Estado retribuya a los contribuyentes, en esa medida el contribuyente sentirá el afecto necesario para identificarse y aportar lo que por ley le corresponde, porque estará seguro que su esfuerzo tendrá su compensación.

En relación con lo anterior, también respecto a la actitud, Sánchez (2001), sostiene que es sobre la **identificación**, con la circunstancia que se está viviendo, que los individuos aceptan de manera adecuada el pago de tributos. En este aspecto entran a jugar parte, señala este autor, los elementos ligados a la política, a las apreciaciones de los contribuyentes respecto del destino de los fondos, a los beneficios directos o indirectos que recibe, entre otros elementos que predisponen al ciudadano a mostrar diligencia en el pago de los tributos.

Sánchez (2005) sostiene que poseer una actitud favorable significa mostrar un agrado esencial por lo que se hace o debe hacerse. En consecuencia, debe tenerse presente que, aun cuando el pago de los tributos representa una carga impositiva para el contribuyente, no obstante, éste debe sentirse consustanciado con los planteamientos y principios que motivan al Estado para imponer estas obligaciones, en donde el componente de identidad con la nación y con el Estado, representa un punto de apoyo en esta intención.

Es decir, tal como se planteó para el caso del componente afectivo, es sobre la base de la compensación que el Estado otorga al contribuyente, como este se identifica con el pago de los tributos convencido de que éstos serán utilizados convenientemente y en beneficio del colectivo, por tanto su actitud hacia el pago será adecuado, componente que implica la presencia de una cultura tributaria favorable.

Otro elemento importante dentro de la actitud lo representa la **disposición**, en donde Hodgetts y Altman (1992), le plantean como parte esencial dentro de dicho concepto. En efecto, según estos autores, se requiere de una capacidad especial del sujeto para colocarse y acomodarse en una posición adecuada para cumplir con sus obligaciones, convencido que sus contribuciones serán utilizadas con fines determinados por el Estado venezolano y no que tales recursos serán dilapidados en fines distantes de las intenciones de bienestar colectivo.

La disposición del comerciante para el pago de los tributos se estaría dando en la medida que se preocupe por manejar adecuadamente los procesos de comercialización de manera que pueda evitar la evasión de los tributos, así como

también en la manera de registrar todos sus movimientos de modo que se ajusten a los parámetros establecidos por el SENIAT.

Vistos los conceptos emitidos en cuanto a la actitud, se evidencia que ésta representa un componente de gran importancia cuando se trata de consolidar una adecuada cultura tributaria, siendo tal componente un factor en el que entra en juego los conocimientos y convicciones del contribuyente pero también la respuesta del Estado en cuanto al otorgamiento de condiciones sociales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del colectivo. Con respuestas acertadas en cuanto a hospitales mejor dotados, escuelas suficientemente consolidadas como tal, programas de prevención en salud, nutrición, mejoramiento de la vialidad, servicios públicos de electricidad, aseo urbano y otros; estará el Estado sentando bases sólidas para lograr de los ciudadanos una actitud favorable traducida en una práctica adecuada del pago de los tributos.

Prácticas del Comerciante Frente a la Responsabilidad de Pagar sus Tributos

La práctica efectiva dirigida al pago consciente de los tributos representa el tercer elemento considerado en el presente estudio componente de la cultura tributaria. De acuerdo con Ruiz (1998), la práctica implica la predisposición de respuesta de umbral variable que conduce algún tipo de acción que es activada convenientemente; en este caso, la acción estaría dada en función del apego de los comerciantes a las normas y procedimientos que guían la acción de pago de tributos, sea cual fuere su naturaleza, en esencia implica la demostración de presencia de una verdadera cultura tributaria.

Es decir, una vez que el comerciante conoce los aspectos teóricos, legales y procedimentales para hacer frente a esta obligación, asume la responsabilidad de incorporarse de manera definitiva y formal a los procesos de pago, tomando en cuenta el **apego a tales normas y procedimientos legales**. Es decir, se concreta la práctica cuando se tiene una idea clara de lo que representan los conceptos involucrados, así

como también la identificación con dichos conceptos, se asume la decisión de ejecutar las acciones que ambos componentes conllevan, en este caso, la verdadera cultura tributaria.

En consecuencia, se plantea el componente práctico de la cultura tributaria en función de una **toma de decisiones** por parte del contribuyente para cumplir cabalmente con sus obligaciones. Así se tienen a continuación algunos elementos que el comerciante debe tener en cuenta, de acuerdo con Andrade (2005) respecto de la práctica a desarrollar para mantener una cultura tributaria realmente operativa:

1. Debe tener al día los libros legales: (a) Libro Diario (registrado); (b) Libro de Inventarios y Balances (registrado); (c) Libros empastados y foliados (o formas continuas), (c) Resúmenes conciliados con declaraciones; (d) Libro Mayor (registro no obligatorio); (e) Listados computarizados detallados; (f) Libro de Accionistas y Actas de Asamblea de Accionistas (registrados)

2. Documentos exhibidos públicamente: (a) Registro de Información Fiscal - R.I.F.; (b) Número de Identificación Tributaria - N.I.T. (no obligatorio); (c) Última Declaración Definitiva de Rentas; (d) Domicilio fiscal actualizado, (e) Ejercicio fiscal autorizado.

3. Respecto del Impuesto al Valor Agregado: (a) Carpeta con declaraciones originales en orden cronológico; (b) Certificación bancaria del pago (recomendable); (c) Conciliación declaración vs. libros auxiliares vs. contabilidad.

4. Libros de ventas: (a) Carpeta con correlativo del duplicado de facturas, (b) notas de débito, (c) notas de crédito, (d) notas de entrega, otras.

5. Libros de compras: (a) Carpetas con comprobantes originales; (b) declaraciones originales en orden cronológico.

6. Detalle de las retenciones enteradas con cada declaración: (a) Identificación del proveedor, RIF, concepto del pago, monto pagado, monto sujeto a retención, monto retenido; (b) Conciliación con registros contables.

Respecto de los organismos que fiscalizan se tienen los siguientes**:** (a) Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT); (b) Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE); (c) Ministerio del Trabajo (MT);

(d) Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), (e) Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), (f) Alcaldías, (g) Contraloría General de la República.

En cuanto a los pasos a llevar a cabo, en la oportunidad que se presenta una visita fiscal, el contribuyente debe:

1. Verificar su competencia, credencial de la institución que representa y autorización para realizar el acto.

2. En caso de ser la sede administrativa, contactar inmediatamente al encargado de la administración para que verifique la documentación y sea notificada del acto administrativo que se está llevando a cabo.

3. En caso de ser sucursal o de no ser el domicilio principal o domicilio fiscal, indicarle al funcionario la dirección del respectivo domicilio.

4. Caso especial: Guardia Nacional, estos funcionarios sólo tienen potestad para notificar a los contribuyentes de actos administrativos, no para realizar fiscalizaciones.

Los tipos de fiscalización, se estiman en razón de las siguientes instancias:

1. Fiscalización en Compañía: (a) Presentación de los fiscales actuantes; (b) Actas de requerimiento, (c) Actas de recepción; (d) Finalización del trabajo de campo, (e) Entrega de resultados de la fiscalización; (f) Continuación del proceso administrativo.

2. Fiscalización en Organismos Públicos: (a) Generalmente para Contribuyentes Especiales; (b) Citación por parte de la Administración; (c) Requerimiento de recaudos, (d) Recepción de documentos, (e) Continuación del proceso administrativo.

3. Operativos: (a) Contribuyentes Especiales; (b) Incumplimientos de deberes formales; (c) Exija su factura (caso SENIAT); (d) Auditorías de Fondo y Semi-Fondo; (e) Otros.

Ahora bien, de acuerdo con la normativa venezolana, se considera que una persona tiene un alto grado de Cultura Tributaria cuando: (a) su negocio o su comercio está debidamente registrado de acuerdo con lo tipificado en la legislación vigente sobre la materia; (b) conoce cuál es el organismo responsable de la

recaudación de los impuestos en el país; (c) cada vez que realice la compra o venta de un bien, o el pago o cobro de un servicio, reclama o emite, según sea el caso, la factura o recibo correspondiente, para lo cual deberá suministrar los datos personales al vendedor o solicitar los datos del comprador para colocarlos en el documento que se emitirá; (d) conoce su clasificación o la de la empresa que representa en materia Tributaria; (e) se mantiene informado sobre los deberes que debe cumplir en materia tributaria y los acata; (f) no se siente tentado a engañar a las autoridades tributarias, por el contrario, siente respeto y evita las maniobras destinadas a la disminución fraudulenta del pago del impuesto, por lo tanto, no evade o elude sus obligaciones; (g) procura estar bien asesorado en materia tributaria, busca ayuda profesional responsable.

Los elementos anteriormente señalados representan los elementos ideales que debe poseer una persona que muestra cultura tributaria, en consecuencia, significa un punto de partida en la ejecución de propuestas dirigidas a consolidar modos de actuación que le permitan al Estado cumplir con las metas establecidas en sus planes de recaudación y que en los actuales momentos se plantean bajo el eslogan de evasión cero.

Como puede verse, consolidar una cultura tributaria exige un compromiso dual, es decir, tanto del Estado como del contribuyente ya que, por un lado, el Estado está obligado a educar a los ciudadanos respecto de la necesidad y obligatoriedad en el pago de tributos, pero así mismo, está en el deber de retribuir con servicios que mejoren la calidad de vida, el pago de los contribuyentes. Por otro lado, el contribuyente está obligado legal, moral y éticamente a contribuir con el Estado para el financiamiento de los diferentes programas, más por convicción que por imposición.

De esa manera, se tiene que para lograr la cultura tributaria deseada, se precisa el establecimiento de un binomio Estado- Contribuyente, en donde las relaciones entre ambos sugieran puntos de conformidad, solidaridad, retribución, valores que en la medida que se muestren sólidos, en esa medida conducirán al logro de los objetivos que se aspiran en cuanto a la disminución de los niveles de evasión,

meta favorable para todos los actores, tarea en la cual el Estado debe asumir la iniciativa.

En tal sentido Cortázar (2000), afirma que son los Estados quienes necesitan desarrollar una cultura tributaria de modo tal que permita a los ciudadanos, reconocer sus obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos. De esa manera, explica el autor, lograr una conciencia cívica respecto del cumplimiento tributario debe ir paralelo a la percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, mientras ambos elementos permitirán disminuir los elevados índices de evasión existentes en la mayoría de países latinos, dentro de ellos Venezuela.

Aun cuando el autor en referencia expone que esta tarea no resulta fácil, no obstante, ya que requiere la unión de políticas educativas con políticas de control, ante lo cual se permite señalar algunos aspectos que es importante tomar en cuenta para lograr elevados niveles de cultura tributaria:

1. En primer lugar, el autor sostiene que es necesario que el Estado se muestre legítimo desde el punto de vista social respecto de las acciones de fiscalización o control, por cuanto de ello depende en gran medida el grado de rechazo social hacia las conductas de incumplimiento tributario, las cuales se desprenden de la percepción que tienen los contribuyentes acerca de la administración tributaria y de la relación del Estado con los ciudadanos, aspecto que ya se ha tratado en el presente capítulo como punto de importancia, ya que resulta valioso que el contribuyente se muestre conforme y conteste con los argumentos expresados por el Estado en cuanto a la utilización de los recursos. El autor en referencia propone el desarrollo de acciones educativas, previas y adicionales a las de fiscalización, con la intención de modificar aquellas percepciones que estimulan el incumplimiento a fin de consolidar la legitimidad social de la fiscalización tributaria.

2. Adicional a lo anterior se plantea la necesidad de explorar el carácter educativo de las políticas públicas, lo cual se concreta cuando se persigue que dichas políticas generen consenso social en torno a los valores que es lo fundamental. Es decir, se precisa que las políticas sobre las cuales se fundamenta la administración

tributaria, además de darse a conocer a la población, representen en esencia las necesidades a satisfacer por la mayoría de los ciudadanos.

3. Vistos como necesarios los escenarios anteriores, el autor sostiene la necesidad de potenciar el carácter educativo de las acciones de la administración tributaria, de donde propone tres estrategias: (a) las acciones destinadas a la publicidad y difusión sobre los valores que deben motivar al ciudadano a cumplir con sus obligaciones desde el punto de vista de los tributos; (b) acciones desde el punto de vista de formación en valores ciudadanos así como también educación tributaria dentro del medio escolar, comunitario, empresarial y, en definitiva, en todos los ambientes donde se requiera educar al ciudadano; (c) acciones de formación de conciencia tributaria en colectividad específicas, estrategia ésta que se muestra complementaria a la anterior y en la cual la acción se muestra un tanto más individual, en el sentido de abordar poblaciones específicas sobre las cuales es necesario actuar a fin de lograr la cultura tributaria deseada.

4. Se precisa el análisis de los planteamientos anteriormente señalados a la luz de sus objetivos, recursos, competencias técnicas, líneas de acción y posibles riesgos consecuentes. En este sentido, se precisa, a la par del desarrollo de estrategias la continua sistematización en su monitoreo, de modo que puedan emprenderse nuevas acciones en razón de los logros integrales concebidos, no solo a partir del registro de nuevas cifras de recaudación, sino también respecto de la satisfacción y conformidad de los ciudadanos, contribuyentes o no.

En función de lo hasta aquí expuesto, se concibe la cultura tributaria como un aspecto de vital interés para el Estado, quien es a su vez la instancia sobre la cual deberá descansar la responsabilidad de consolidar este compromiso en los ciudadanos, aunque se precisa también de los ciudadanos la permanencia de un sentido patriótico, solidario, ético con la nación. En definitiva, se precisa el establecimiento de una mayor relación Estado- ciudadanos, como elemento primordial en la consecución de las metas colectivas, iniciativa que debe ser asumida principalmente por el Estado, debido a su obligación constitucional de formar mejores ciudadanos.

Definición de Términos

Alícuota: Cuota parte proporcional de un monto global. Porcentaje que se aplica a la base imponible para determinar la cantidad o monto a pagar.

Base Imponible: Constituye el "quantum", es decir, el monto al cual se aplica la alícuota impositiva. Es la medición o cuantificación del hecho imponible. La Base Imponible es la cuantía real que sirve para determinar la tasa correspondiente del impuesto. Cantidad neta a la cual se aplican las tasas del impuesto.

Cultura. La cultura consiste en pautas de comportamiento, explícitas o implícitas, adquiridas y transmitidas mediante símbolos y constituye el patrimonio singularizador de los grupos humanos, incluida su plasmación en objetos; el núcleo esencial de la cultura son las ideas tradicionales (es decir, históricamente generadas y seleccionadas) y, especialmente, los valores vinculados a ellas; los sistemas de culturas, pueden ser considerados, por una parte, como productos de la acción, y por otra, como elementos condicionantes de la acción futura (Kroeber y Cluckhoholm citados por Austin Millán 2000)

Hecho Imponible: Presupuesto establecido en la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Sujeto Activo: Según el artículo del Código Orgánico Tributario ¨Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo".

Sujeto Pasivo: Es la persona natural o jurídica, que según la ley resulta obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, de acuerdo con la clasificación que de las mismas se establece en la propia ley.

Variable del Estudio

En la presente investigación se asume como variable de estudio la Cultura Tributaria en los Comerciantes del Municipio San Cristóbal, conceptualizada en función de los autores que enfocan el tema de la siguiente manera: Conjunto de conocimientos, actitudes y prácticas de los ciudadanos de un país, respecto de los

aportes que les corresponde otorgar al Estado, relacionados con los impuestos, tasas y contribuciones.

De acuerdo con la definición anterior, se presenta a continuación el cuadro de operacionalización de la variable en función de sus dimensiones e indicadores.

Cuadro 1
Operacionalización de la Variable

VARIABLE	DIMENSIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ITEMES
Cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de San Cristóbal	Conocimientos	Información que dentro de ciertos limites de certeza, posee un individuo, acerca de lo que es favorable o desfavorable.	Conceptos Básicos Normativa Legal Poderes Públicos Sistema Tributario Fiscalización/Medio de defensa	1-6 7-10 11 12 13-14
	Actitudes	Respuesta favorable o no, que los individuos otorgan respecto a una situación, evento o fenómeno.	Agrado Desagrado Afectividad Identificación Disposición	15-17 18 19-21 22-24
	Prácticas	Predisposición de respuesta de umbral variable que conduce algún tipo de acción que es activada convenientemente.	Apego a las normas legales Toma de decisiones.	25-28 29-33

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Tipo de Investigación

El estudio

se ubicaráó dentro de la metodología de investigación de campo, ubicado dentro del paradigma cuantitativo. Al respecto, Hurtado (1998, 232) plantea que el estudio de campo es "...aquel que se realiza en contacto directo con la comunidad, grupo de personas que son motivo de estudio" (p. 232). En el presente caso la investigación,, precisamente se plantearáó la recolección de datos a través de un instrumentos aplicados directamente a la población en estudio, comerciantes ubicados en los centros comerciales Plaza y Guarauno de la ciudad de san Cristóbal, en el Estado Táchira.

Respecto del paradigma cuantitativo, el mismo autor sugiere que el mismo, se basa en una concepción global positivista cuyo énfasis está dado en función de la objetividad, está orientado hacia los resultados. El investigador que utiliza este paradigma se interesa por descubrir, verificar o identificar las características de ciertos fenómenos o eventos, que en el caso del presente estudio significó la cultura tributaria presente en comerciantes de la ciudad de San Cristóbal.

Según Hurtado y Toro (1998) la investigación cuantitativa tiene una concepción lineal, en consecuencia, se requiere suficiente claridad entre los elementos que conforman el problema, su definición, delimitación y conocimiento exacto de dónde se inicia el problema, también es importante saber qué tipo de incidencia existe entre sus elementos. Los elementos constituidos por un problema, de investigación lineal, se denominan: variables, relación entre variables y unidad de observación. Una característica fundamental de la metodología cuantitativa es que

permite examinar los datos de manera numérica, especialmente en el campo de la Estadística, tal como sucedió en el caso de la presente investigación.

Diseño de la Investigación

El estudio asumió un diseño de tipo descriptivo, transeccional, univariable de campo, en atención a los planteamientos de Hurtado (1998), quien señala que en estos estudios, el propósito es describir un evento que ocurre en un momento dado lo que le otorga el carácter transeccional, utilizando fuentes vivas para la recolección de datos, lo que le otorga el carácter de estudio de campo a la vez que busca estudiar el fenómeno sin introducir ningún tipo de modificaciones, de donde se deduce el carácter descriptivo. Asimismo, el concepto univariable alude a la característica del estudio en donde la unidad de análisis lo representa una única variable, que en la presente investigación se conceptualizó bajo la denominación de Cultura Tributaria.

Importante en el presente punto resulta el enfoque del carácter descriptivo de la investigación, ~~a~~en donde debe señalarse que se asumió el mismo en atención a la opinión de Bavaresco (1997), según la cual en ésta se hace presente la descripción, el análisis y la interpretación de la información; así como de Ary (citado por Márquez 1992, 68), para quien este tipo de estudios se caracterizan porque "...describen lo que existe con respecto a las variaciones o a la condición de una situación", planteamientos que en este caso orientaron la consolidación del objetivo general que pretendió diagnosticar el grado de cultura tributaria, que poseen los Comerciantes Formalmente establecidos en los Centros Comerciales Plaza y Guarauno de San Cristóbal en el Estado Táchira.

Población y Muestra

La **población** que ~~formará~~ parte<u>icipó</u> ~~d~~<u>en</u> el presente estudio est~~ará~~<u>uvo conformada po</u>~~dada po~~r el total de comerciantes radicados como tal en los centros

comerciales Plaza y Guarauno de la ciudad de San Cristóbal, en el estado Táchira. Para el momento de desarrollo del estudio se contabilizaban un total de 108 comerciantes, de acuerdo con la siguiente relación:

Cuadro 2
Población del estudio. Comerciantes de los Centros Comerciales Plaza y Guarauno

CENTRO COMERCIAL	NÚMERO COMERCIANTES
Plaza	65
Guarauno	43
Total	108

La **muestra** de la investigación la conformaron 37 comerciantes quienes representaron el 34,3% del total de la población descrita en el cuadro anterior, de los cuales 23 pertenecieron al Centro Comercial Plaza y 14 al Centro Comercial Guarauno.

Respecto de la anterior proporción de sujetos que formaron parte de la investigación es necesario aclarar que el propósito inicial de la autora del estudio se centró en tomar toda la población descrita como sujetos de estudio por considerarlo un número finito de elementos fácilmente controlable. No obstante, debido al fenómeno denominado por Sierra (1969), como mortandad de la población, este número se redujo de manera significativa al porcentaje señalado, razón por la cual se hizo necesario asumirle en calidad de proporción muestral.

Dicho fenómeno de mortandad de la población definido por el autor en referencia como, toda circunstancia que disminuya, condicione o evite la participación de los sujetos de estudio dentro del proceso investigativo, se dio por las siguientes razones:

1. Algunos comerciantes se negaron rotundamente a responder el instrumento de recolección de datos, expresando en la casi totalidad de los casos, el no querer

tener problemas con el SENIAT. Ello, aun cuando la investigadora hizo esfuerzos importantes para aclarar que solo se trataba de un trabajo de investigación, estrictamente confidencial, y cuyos resultados serían utilizados solo como requisito académico.

2. En otros casos, para el momento de entrega de los instrumentos los propietarios de los locales se encontraban fuera del mismo, inclusive algunos fuera de la ciudad mientras los encargados señalaron no tener autorización para recibir ni llenar el instrumento. En estos casos se dio oportunidad para que los dueños de establecimiento autorizaran a sus empleados para recibir el instrumento, propósito que se logró parcialmente.

3. En algunos casos los comerciantes recibieron o autorizaron recibir el instrumento, sin embargo no lo devolvieron, o lo devolvieron sin responderlo.

4. En razón de lo anterior, realizados los esfuerzos necesarios para lograr la receptividad de los comerciantes, lograda en la proporción señalada, se optó por tomar en cuenta la cantidad de sujetos dispuestos y asumirles como muestra de investigación, la cual en todo caso, se muestra significativa de acuerdo con los planteamientos de Sierra (1969), quien considera que en universos finitos, tal es el caso del presente estudio, una muestra superior o equivalente al 30% es representativa.

Técnica~~s~~ e Instrumento~~s~~ de Recolección de los Datos

Para la recopilación de los datos, se utiliz~~arán~~ó~~-~~ la~~s~~ ~~siguientes~~ técnica de la encuesta y el instrumento cuestionario~~:~~.

~~1.-~~Respecto a la Técnica de la Encuesta, Hurtado (1998), sostiene que la misma representa una de las más utilizada en los estudios de carácter descriptivo y supone la obtención de información a partir de preguntas a otras personas, no siendo necesario establecer o no un diálogo con los sujetos de estudio, como se requiere en el caso de la entrevista.

Esta técnica se basó. Basada en la aplicación de un instrumento estructurado (Cuestionario), a partir del cual se buscaráó obtener datos referidos al grado de cultura tributaria, que poseen los Comerciantes Formalmente establecidos en los Centros Comerciales Plaza y Guarauno de San Cristóbal en el Estado Táchira, desde el punto de vista de sus conocimientos, su actitud y las prácticas relacionadas con el cumplimiento en el pago de los tributos.

Para tal fin se construiráyó el instrumento con un total de 33 ítemes que midieron las tres dimensiones que conformaron la variable cultura tributaria de la siguiente manera:

1. Primera parte: contentiva de 14 ítemes, (1 al 14) de respuesta cerrada sobre cuatro a cinco alternativas y en donde se valoró la dimensión conocimiento.

2. Segunda parte: contentiva de 19 ítemes (15 a 33), diseñadas bajo la modalidad de escalamiento tipo Lickert con tres opciones de respuesta (de acuerdo, indeciso y en desacuerdo). Esta segunda parte permitió obtener datos respecto del comportamiento de los sujetos en cuanto a: (a) Actitud, ítemes 16 al 24, (b) prácticas: ítemes 25 a 33. (Ver anexo A: Instrumento de Recolección de Datos).

Los criterios de valoración de las respuestas de los encuestados se plantearon en razón de lo favorable o desfavorable que resultasen para efectos del estudio, las respuestas de los encuestados de acuerdo con los siguientes parámetros:

Parte A: Si el encuestado respondía la alternativa correcta se le otorgaba un (1) punto, caso contrario tenía cero (0) puntos.

Parte B: Esta segunda parte se valoró de acuerdo con las respuestas de los sujetos encuestados en función de la siguiente escala de 2, 1 ó 0 puntos de acuerdo con lo favorable, medianamente favorable o desfavorable, tal como se indica en el siguiente esquema:

Respuestas Favorables	**Valor**	**Desfavorables**	**Valor**
De Acuerdo	2	De Acuerdo	0
Indeciso	1	Indeciso	1

En Desacuerdo	0	En Desacuerdo	2

Validez y Confiabilidad del Instrumento

Para Ruiz (1998), la **validez** se centra en determinar la certeza con que pueden hacerse valoraciones significativas y adecuadas con un instrumento, en el sentido de que mida realmente lo que se aspira medir. Al respecto se tiene que este proceso se realizó a través de la técnica "Juicio de Expertos" cuyo propósito se basó en determinar hasta qué punto se medía ciertamente la variable y dimensiones para las cuales fue diseñado el instrumento. Para lograr lo anterior, se seleccionaron los siguientes profesionales: 1 metodologo, 1 Licenciado en Contaduría Pública con Post Grado en Gerencia Tributaria, y un Licenciado en Contaduría con doctorado, a quienes les fue entregado la versión preliminar del instrumento, acompañados de la respectiva información en cuanto a objetivos del estudio y operacionalización de variables con el objeto de que le analizaran y formularan las recomendaciones para su aplicación definitiva.

Dentro las observaciones formuladas al cuestionario, los expertos destacaron: (a) mejorar la redacción de algunos ítemes; (b) eliminar ítemes considerados redundantes en su objetivo; (c) verificar conformación de los ítemes relacionados con el indicador conocimiento; (d) Redactar los ítem 1 al 14 bajo la modalidad de preguntas de selección (inicialmente diseñadas bajo la modalidad de escala tipo lickert).

~~La validez de los instrumentos se realizará mediante la modalidad de "juicio de expertos", para ello se seleccionarán 3 especialistas a quienes se les hará llegar una carpeta contentiva de carta de solicitud de colaboración, título de la investigación, objetivos, operacionalización de las variables, instrumentos y formatos de validación. Esto con la finalidad de que sean ellos según su conocimiento y experiencia quienes formulen las respectivas observaciones y correcciones respecto a los ítemes: congruencia, pertinencia y redacción de los mismos.~~

Una vez desarrollado el procedimiento anterior, ~~validado el instrumento,~~ la autora de la investigación proced~~erá~~ió a realizar un análisis exhaustivo de las correcciones emitidas por los expertos, tomando en cuenta las sugerencias propuestas para la elaboración del instrumento definitivo.

En cuanto a la **confiabilidad**, tomando en consideración que para Hernández, Fernández y Baptista (1998) este proceso "...se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto en objeto produce igual resultado" (p.487); se tiene que la misma se obt~~endrá~~uvo a través del procedimiento de cálculo del coeficiente de confiabilidad Alpha de Cronbach, para lo que se aplic~~ará~~ó una prueba piloto a 10 comerciantes radicados en dos centros comerciales de semejantes características a los dos seleccionados para la investigación definitiva, específicamente del Centro Comercial Boulevar Pirineos y Centro Comercial del Este. ~~10~~

Luego de dicho proceso se proced~~erá~~ió a determinar la confiabilidad de~~l~~ ~~los~~ instrumento~~s~~ bajo el procedimiento alpha de Cronbach, según la siguiente fórmula:

$$\alpha = \frac{N}{N-1} * \left(1 - \frac{Si}{Sx}\right)$$

Tomando en cuenta la apreciación de Ruiz (1998), en cuanto al establecimiento de los niveles de confiabilidad, se tiene que la misma se establec~~erá~~ió de acuerdo con los criterios de este autor, en función de la siguiente escala:

RANGO	**MAGNITUD (CONFIABILIDAD)**
0,81 – 1,00	Muy Alta
0,61 – 0,80	Alta

0,41 – 0,60	Moderada
0,21 – 0,40	Baja
0,01 – 0,20	Muy Baja

Rango	Magnitud (Confiabilidad)
0,81 – 1,00	Muy Alta
0,61 – 0,80	Alta
0,41 – 0,80	Moderada
0,21 – 0,40	Baja
0,01 – 0,20	Muy Baja

En razón de la escala presentada se definió el grado de confiabilidad, de acuerdo al siguiente procedimiento:

La información obtenida de la prueba piloto se tabuló en forma manual de la siguiente manera:

1. Se codificó cada ítem con un número, es decir: 2, 1 ó 0 puntos según la respuestas resultasen favorable o desfavorables.
2. Se diseñó una matriz de datos en forma de tabla de doble entrada.
3. Finalmente, se determinó el Coeficiente Alfa de Cronbach, apoyándose en el programa Excel bajo Windows.

De ese modo se obtuvo el coeficiente Alfa de Cronbach, cuyo índice fue de 0.82, lo que indica una confiabilidad "muy alta", según los criterios presentados

por Ruiz (1998, 55), quien señala que "...un coeficiente de confiabilidad se considera aceptable cuando está por lo menos en el límite superior... de la categoría alta". Este límite superior de la categoría alta es 0,80, tal como se aprecia en la escala presentada en la página anterior.

Procedimiento para la Recolección de Datos

Para cumplir con este proceso, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Entrevistas con los diferentes comerciantes objeto de estudio, con la finalidad de explicarle el motivo de la investigación y solicitar la colaboración necesaria.

2. Seguidamente después de concretada la fecha se le aplicaron los instrumentos.

3. Una vez desarrollados los pasos anteriores se recopilaron y tabularon los datos a fin de realizar los análisis estadísticos pertinentes.

Procesamiento y Análisis de la ~~información~~información

Una vez aplicados los instrumentos definitivos, se inició la tabulación de las respuestas en forma manual, los datos fueron vaciados en matriz de doble entrada previamente diseñada, constituida en su eje horizontal por los sujetos con sus opciones de respuesta y en el vertical por número de ítemes respectivamente.

Posteriormente se elaboraron cuadros descriptivos con las frecuencias simples y relativas de las respuestas emitidas por los sujetos de la investigación, cuyos datos sirvieron de insumo para la representación gráfica de los resultados del estudio en atención a cada una de las dimensiones y la variable en forma integral.

De ese modo, se tiene que para el procesamiento y análisis de los datos se utilizó la estadística descriptiva, al igual que el análisis, complementando éste con los

aspectos teóricos que sustentan la Investigación, lo que permitió contrastar lo expresado por diversos autores y los resultados obtenidos en las respuestas emitidas por los sujetos de estudio.

Como apoyo para el procesamiento de los datos recolectados tras la aplicación del instrumento descrito se utilizó como herramienta el paquete estadístico computarizado STAST, propuesto por Hernández, Fernández y Baptista (1998) en su texto de Metodología de la Investigación, en aquellos casos en que se requirió.

Para el procesamiento de los datos y la determinación de los niveles de cada dimensión: conocimientos, actitud y prácticas así como la variable en general: cultura tributaria, se procedió de la siguiente manera:

1. Una vez aplicado el instrumento, se procedió a la elaboración en forma manual de una matriz de datos en donde se transcribieron las respuestas dadas por los sujetos a cada uno de los ítemes.

2. Posteriormente, se representaron las observaciones a través de las siguientes herramientas estadísticas: (a) Cuadros de resultados con frecuencias y porcentajes de respuestas; (b) resultados globales de cada dimensión y la variable en términos de frecuencia y porcentaje y; (c) gráficos de barras para presentar los resultados más significativos.

4. La operación de análisis se realizó en función de los objetivos específicos y en consecuencia se sectorizaron los resultados por dimensiones y variable de estudio. La interpretación se realizó con base en las frecuencias y los porcentajes de respuesta.

5. Para desarrollar lo anterior se asumieron valores para cada ítem que medía las dimensiones y variable de dos (2) a cero (0) puntos según la respuesta conveniente fuera de acuerdo, indeciso, en desacuerdo, o viceversa, así como también en función de las respuestas a la primera parte del instrumento resultaren verdaderas o falsas. Posteriormente se valoró cada dimensión, y la variable en forma global, ubicando lo sujetos del estudio en: (a) Dimensión Conocimiento: bajo, mediano, alto; (b) Dimensión Actitud: no favorable, medianamente favorable, favorable; (c) Dimensión

Prácticas: no adecuada, medianamente adecuada, adecuada; (d) Variable Cultura Tributaria: no favorable, medianamente favorable, favorable; según cada sujeto obtuviese entre el 0% y 50%, 51% y 75%, 76% y 100% respectivamente de la puntuación total posible en cada renglón.

Por ejemplo: en cuanto a conocimientos, se tenían 14 ítemes que medían esta dimensión, lo cual daría un total máximo de 14 puntos y mínimo de 0. En tal sentido, si el sujeto, comerciante encuestado, obtenía una puntuación entre 00 y 07 puntos (00%-50%) se consideró de bajo conocimiento; si obtenía una puntuación entre 08 y 11 puntos (51%-75%), se consideró de mediano conocimiento, mientras que si obtenía entre 12 y 14 puntos (76%-100%) fue considerado de alto conocimiento. Tales criterios fueron tomados en cuenta para las demás dimensiones y la variable cultura tributaria, todas en razón del número de ítemes que contenía cada una.

De ese modo se obtuvieron los resultados que se presentan en detalle en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO IV
RESULTADOS DEL ESTUDIO

Presentación y Análisis

La investigación se trazó como objetivo general diagnosticar el grado de cultura tributaria que poseen los comerciantes establecidos en los Centros Comerciales Plaza y Guarauno de la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, propósito para el cual se hizo necesario el desarrollo de una investigación de campo que permitiera establecer la discrepancia entre el deber ser planteado a partir de las bases teóricas del estudio, y la realidad vivida en el referido grupo de comerciantes, respecto de esta obligación.

A partir de tal investigación de campo se obtuvieron datos suficientes para establecer el diagnóstico en cuanto a la caracterización del conocimiento que poseen los comerciantes respecto de los elementos ligados a la cultura tributaria, así como también la valoración de la actitud de este grupo poblacional y las prácticas desarrolladas para dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico que guía y exige el pago de los tributos en Venezuela.

En razón de lo anterior, se considera en el presente capítulo la presentación de los resultados, los cuales se exponen en función de los criterios de análisis señalados en el capítulo III, agrupados de acuerdo con la variable y sus dimensiones establecidas.

En tal sentido, se tiene a continuación, el cuadro Nro. 3, en el que se muestra el resultado de la Dimensión Conocimientos, valorada a partir de los indicadores: conceptos básicos, normativa legal, poderes públicos, sistema tributario, fiscalización, medios de defensa.

Cuadro 3. Resultado del estudio. Dimensión Conocimientos

ITEMES		CORRECTA F-%	INCORRECTA F-%
Conceptos Básicos			
1.El pago de tributos es de obligatorio cumplimiento: **a) Para todos los venezolanos.**	**CCP**	15-65,2%	08-34,8%
	GUNO	09-64,3%	05-21,7%
	TOTAL	**24-64,9%**	**13-35,1%**
2.Los tributos deben ser pagados por: **c) Quienes califiquen como sujetos pasivos de la obligación tributaria**.	**CCP**	14-60,9%	09-39,1%
	GUNO	09-64,3%	05-35,7%
	TOTAL	**23-62,2%**	**14-37,8%**
3.Los tributos representan una fuente de ingresos para el Estado: **b) Necesaria para cubrir parte del presupuesto público**.	**CCP**	21-91,3%	02-8,6%
	GUNO	12-85,7%	02-14,3%
	TOTAL	**33-89,2%**	**04-10,8%**
4.El valor de la unidad tributaria actualmente es de **c) Bs. 29.400,00**	**CCP**	16-69,6%	07-30,4%
	GUNO	08-57,1%	06-42,9%
	TOTAL	**24-64,9%**	**13-35,1%**
5.El valor de la unidad tributaria varía cada año de acuerdo a: **c) La inflación anual determinada por el Banco Central de Venezuela**	**CCP**	13-56,5%	10-43,5%
	GUNO	05-35,7%	09-64,3%
	TOTAL	**18-48,6%**	**19-51,4%**
6. Los deberes formales de los contribuyentes se encuentran contenidos en: **b) El Código Orgánico Tributario y las leyes tributarias**	**CCP**	19-82,6%	04-17,4%
	GUNO	11-78,6%	03-21,4%
	TOTAL	**30-81,1%**	**07-18,9%**
Normativa Legal			
7.El pago de impuestos, tasas y contribuciones (tributos) es una obligación que se fundamenta en lo establecido en: **c) Constitución de la República**	**CCP**	10-43,5%	13-13%
	GUNO	13-92,9%	01-7,1%
	TOTAL	**23-62,2%**	**14-37,8%**
8. El Impuesto sobre la Renta se declara: **a) Anualmente**	**CCP**	19-82,6%	04-17,4%
	GUNO	12-85,7%	02-14,3%
	TOTAL	**31-83,8%**	**06-16,2%**
9. El impuesto al Valor Agregado se declara: **c) Mensualmente**	**CCP**	09-39,1%	14-60,9%
	GUNO	11-78,6%	03-21,4%
	TOTAL	**20-54,1%**	**17-45,9%**
10.La alícuota del I.V.A. es: **c) 15**%	**CCP**	23-100%	00-0%
	GUNO	13-92,9%	01-7,1%
	TOTAL	**36-97,3%**	**01-2,7%**
Poderes Públicos			
11.Las leyes que contemplan los tributos son elaboradas por: **a) El Poder Legislativo**	**CCP**	11-47,8%	12-52,2%
	GUNO	13-92,9%	01-7,1%
	TOTAL	**24-64,9%**	**13-35,1%**
Sistema Tributario			
12.Los comerciantes están obligados a pagar impuestos, tasas y contribuciones creados por: **a) La Nación, el Estado y los Municipios**	**CCP**	15-65,2%	08-34,8%
	GUNO	09-64,3%	05-35,7%
	TOTAL	**24-64,9%**	**13-35,1%**
Fiscalización- Medios de Defensa			
13.Los comerciantes están obligados a facilitar las fiscalizaciones del SENIAT. **a) Porque lo establece la Ley**	**CCP**	20-87%	03-13%
	GUNO	10-71,4%	03-21,4%
	TOTAL	**24-64,9%**	**13-35,1%**
14. Todo contribuyente tiene derecho a la defensa. **a) Cuando considere que el SENIAT está violentando sus derechos.**	**CCP**	22-95,7%	01-4,3%
	GUNO	10-71,4%	04-28,6%
	TOTAL	**24-64,9%**	**13-35,1%**

De acuerdo con el cuadro anterior, se tiene el resultado de la dimensión conocimientos. Se observa en el indicador Conceptos Básicos, que los encuestados, comerciantes de los centros comerciales Guarauno y Plaza, de San Cristóbal, en un 64,4% demuestran a partir del ítem 1, un conocimiento acertado al señalar que el pago de los tributos es de obligatorio cumplimiento para todos los venezolanos, no obstante en este ítem un importante 35,1% de los sujetos del estudio, señalaron respuestas incorrectas. En el ítem 2 se presenta situación semejante a la anterior, cuando 62,2% de los comerciantes, señalaron acertadamente que los tributos deben ser pagados por aquellos que califiquen como sujetos pasivos de la obligación tributaria, mientras que 37,8% marcaron respuestas no acordes con el señalamiento del ítem. Por su parte, en el ítem 3, 89,2% de encuestados coincidieron, de modo favorable, en que los tributos representan una fuente de ingresos para el estado necesarios para cubrir parte del presupuesto público, mientras que solo un 10,8% demostró no poseer noción de lo solicitado en el ítem.

El resultado del ítem 4, en el que se preguntó el valor de la unidad tributaria en la actualidad, deja entrever que un 64,9% respondió favorablemente marcando la alternativa "c", que indicaba 29.400,00 Bs, mientras que 35,1% demostró desconocimiento de este aspecto al señalar cifras que no se corresponden con dicha unidad tributaria. En el ítem 5, menos de la mitad de los encuestados, 48,6%, respondieron de manera desfavorable frente a la interrogante que expresaba el origen de la variación del valor de la unidad tributaria cuyo reactivo correcto expresaba que este se origina a partir de la inflación anual determinada por el Banco Central de Venezuela. Más favorable se muestra el resultado del ítem 6, en que cual 81,1% de lo encuestados respondieron favorablemente que el Código Tributario y las leyes tributarias, contienen los deberes formales de los contribuyentes, ítem en el que solo 18,9% evidencia no conocer este aspecto.

Respecto del indicador normativa legal, se tiene el resultado del ítem, 7, en el que 62,2% respondieron correctamente que es la Constitución de la República, el documento que fundamenta la obligación en el pago de impuestos, tasas y contribuciones (tributos). Asimismo, en el ítem 8, 83,8% demuestran conocimiento

al señalar correctamente que el impuesto sobre la renta se declara anualmente. No obstante, en el ítem 9, solo el 54,1% demostró conocer que el impuesto al valor agregado se declara mensualmente, reactivo en el que debe asumirse como preocupante que 45,9%, no demuestren dominio de este aspecto. Satisfactorio se muestra el resultado del ítem 10, en el que 97,3%, casi la totalidad de lo comerciantes, señalaron acertadamente que la alícuota del IVA es del 15%.

El ítem 11, midió el indicador poderes públicos, del mismo se desprende como la mayoría de encuestados, constituida por el 64,9%, demostraron conocimiento de que el poder legislativo representa la instancia donde se elaboran la leyes que contemplan los tributos, reactivo en que debe tomarse en cuenta un importante 35,1% que desconocen el aspecto tratado.

En cuanto al resultado del indicador sistema tributario, se tiene que, en el ítem 12, 64,9% de los encuestados demuestran conocimiento en cuanto a que los comerciantes están obligados al pagar impuestos, tasas y contribuciones creados por la nación, los estados y los municipios, mientras que 35,1% respondieron desfavorablemente lo que implica la presencia de un sector importante que desconoce estas instancias como recaudadoras de tributos.

Por último, se muestra en el cuadro 3 el resultado del indicador fiscalización-medios de defensa, de donde se conoció que, para 64,9% de loe encuestados, los comerciantes están obligados a facilitar las fiscalizaciones del SENIAT, porque así lo establece la ley hecho que se muestra satisfactorio aunque debe tenerse presente el 35,1% que señala respuestas diferentes. Semejante resultado se presenta e el último ítem de esta dimensión, en donde 64,9%, respondió correctamente, que todo contribuyente tiene derecho a la defensa cuando considere que el SENIAT, está violando sus derechos.

Los resultados señalados en el cuadro 3, demuestran debilidades respecto del conocimiento de elementos que deberían ser dominados para lograr el establecimiento de una adecuada cultura tributaria. Para verificar lo anterior, se presenta a continuación el cuadro 4, en el que se muestra e resultado de la dimensión en función de los criterios de análisis establecidos en el capítulo III.

Cuadro 4. Resultado Categorizado. Dimensión Conocimientos

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Bajo Conocimiento (00-07 puntos)	09	24,3%
Mediano Conocimiento (08-11 puntos)	21	56,8%
Alto conocimiento (12-14 puntos)	07	18,9%

Como se observa en el cuadro anterior, la tendencia de los encuestados se da en función de un mediano conocimiento de los aspectos relacionados con los conceptos básicos, la normativa legal, los poderes públicos, el sistema tributario y la fiscalización- medios de defensa; componentes sobre los cuales el deber ser se centra en que todo ciudadano identifique y domine tales conceptos a fin de lograr una mayor disposición hacia el reconocimiento de las obligaciones que le asisten, máxime cuando se trata de personas que se encuentran en una situación que amerita una permanente vigilancia de este aspecto, a fin de evitar las sanciones derivadas del incumplimiento de las leyes tributarias.

Puede verse en el cuadro 4, por tanto, que solo un 18,9% de los encuestados, comerciantes de los centros comerciales Plaza y Guarauno, de San Cristóbal, estado Táchira, demuestran un alto conocimiento de los elementos teóricos que sustentan el sistema tributario venezolano, mientras que la mayoría, 56,8% demuestran un mediano conocimiento, resultando preocupante el 24,3%, que deja entrever bajo conocimiento.

Respecto de este resultado, resulta pertinente mencionar a Andrade (2003), para quien el conocimiento, representa uno de los principales elementos de análisis cuando se trata de enfocar el comportamiento de los individuos, ya que es sobre la conciencia plena de las cosas que una persona puede actuar de manera favorable o desfavorable frente a una situación, por lo cual es posible suponer que aquel individuo que conozca las leyes y reglamentos así como las técnicas y

procedimientos, puede actuar con mayor propiedad, demostrando lo que en el caso del presente estudio se ha dado en llamar cultura tributaria.

En consecuencia, de acuerdo con el resultado obtenido de esta primera dimensión, puede inferirse la presencia de una debilidad importante en la gran mayoría de los comerciantes ubicados en el reglón de mediano y bajo conocimiento, ya que ello implica la presencia de grados de incertidumbre que pueden generar debilidades en cuanto a un adecuado manejo de los procesos que rigen la materia tributaria y que en definitiva afectan o condicionan la consolidación de un aceptable grado de cultura tributaria. (Gráfico 1)

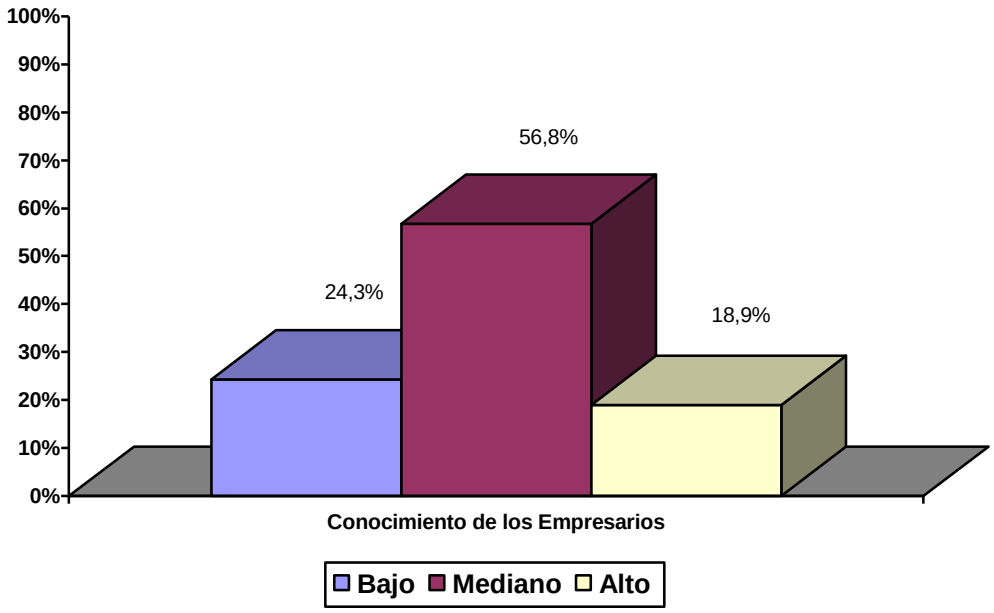

Gráfico 1. Resultado de la Dimensión Conocimientos. Datos Tomados del Cuadro 4.

Se presenta a continuación, a partir del cuadro 5, el resultado de la dimensión Actitudes, segunda dentro de la variable Cultura Tributaria y valorada a través de los ítemes 15 al 23.

Cuadro 5. Resultado del estudio. Dimensión: Actitudes

ITEMES		De Acuerdo	En Desacuerdo	NO SE (Indeciso)	No Respondió
		F-%	F-%	F-%	F-%
Agrado/Desagrado					
15.Le agrada estar al día con el SENIAT	**CCP**	20-87%	0-0%	0-0%	03-13%
	GUNO	12-64,3%	0-0%	0-0%	02-14,3%
	TOTAL	**32-86,5%**	**0-0%**	**0-0%**	**05-13,5%**
16.Cumple con sus obligaciones tributarias.	**CCP**	22-95.7%	0-0%	0-0%	01-4,3%
	GUNO	12-85,7%	0-0%	0-0%	02-14,3%
	TOTAL	**34-91,9%**	**0-0%**	**0-0%**	**03-8,1%**
17.Le desagrada el pago de tantos impuestos.	**CCP**	09-39,1%	12-52,2%	0-0%	02-8,6%
	GUNO	07-50%	03-21,4%	02-14,3%	02-14,3%
	TOTAL	**16-43,2%**	**15-40,5%**	**02-5,4%**	**04-10,8%**
Afectividad					
18.Tiene interés sobre las obligaciones que debe cumplir en materia tributaria.	**CCP**	16-69,6	01-4,3%	02-8,6%	04-17,4%
	GUNO	11-78,6%	0-0%	01-7,1%	02-14,3%
	TOTAL	**27-73%**	**01-2,7%**	**03-8,1%**	**06-16,2%**
Identificación					
19.El Gobierno utiliza de la mejor manera los impuestos para solventar las necesidades del Estado.	**CCP**	0-0%	17-74%	04-17,4%	02-8,6%
	GUNO	01-7,1%	07-50%	04-28,6%	02-14,3%
	TOTAL	**01-2,7%**	**23-62,2%**	**08-21,6%**	**04-10,8%**
20.Le parecen justos los impuestos que cancela.	**CCP**	06-26,1%	13-56,5%	02-8,6%	02-8,6%
	GUNO	04-28,6%	07-50%	01-7,1%	02-14,3%
	TOTAL	**10-27%**	**20-54,1%**	**03-8,1%**	**04-10,8%**
21.Considera que existe evasión de impuestos porque el gobierno no sabe administrar los tributos.	**CCP**	11-47,8%	08-34,8%	01-4,3%	03-13%
	GUNO	05-35,7%	05-35,7%	02-14,3%	02-14,3%
	TOTAL	**16-43,2%**	**13-35,1%**	**03-8,1%**	**05-21,6%**
Disposición					
22.Cuando su contador le comunica que tiene que pagar mucho impuesto, se muestra dispuesto a cancelarlo.	**CCP**	16-69,6%	04-17,4%	01-4,3%	02-8,6%
	GUNO	12-85,7%	0-0%	0-0%	02-14,3%
	TOTAL	**28-75,7%**	**04-10,8%**	**01-2,7%**	**04-10,8%**
23.Es necesario contar con un buen asesor en materia tributaria.	**CCP**	21-91,3%	0-0%	0-0%	02-8,6%
	GUNO	12-85,7%	0-0%	0-0%	02-14,3%
	TOTAL	**33-89,2%**	**0-0%**	**0-0%**	**04-10,8%**
24.Los impuestos son responsabilidad exclusiva de los contadores.	**CCP**	04-17,4%	15-65,2%	01-4,3%	03-13%
	GUNO	03-21,4%	08-57,1%	01-7,1	02-14,3%
	TOTAL	**07-18,9%**	**23-62,2%**	**02-5,4%**	**05-13,5%**

El cuadro anterior muestra los resultados en cuanto a la dimensión Actitudes. En tal sentido, se observa en primer lugar el resultado del indicador Agrado/ Desagrado, de donde se conoció a partir del ítem 15, que un 86,5%, dijo estar de acuerdo con que le agrada estar al día con el SENIAT, mientras que 13,5% no dio

respuesta al ítem. En el ítem 16, 91,9% reconoce cumplir con sus obligaciones tributarias, mientras que el ítem 17, 43,2% expresó que está de acuerdo con que le desagrada el pago de tantos impuestos y 40,5% dijo que estaba en desacuerdo.

En cuanto al indicador Afectividad, 73% dijo estar de acuerdo con la proposición que le preguntaba si tenía interés sobre las obligaciones que debe cumplir en materia tributaria, mientras que 2,4% dijo estar en desacuerdo un 16,2% no dio respuesta al ítem.

Respecto al indicador Identificación, se tiene que el 62,2% de los encuestados se muestran en desacuerdo con el planteamiento de que el Gobierno utiliza de la mejor manera los impuestos para solventar las necesidades del Estado, mientras que solo 2,7% dijo que estaba de acuerdo. Asimismo, en el ítem 20, 54,1% se mostró en desacuerdo en cuanto a si le parecen justos los impuestos que cancela, mientras que solo 27% dijo que estaba de acuerdo. En el ítem 21, en donde se preguntó a los comerciantes si consideraban que existe evasión de impuestos porque el gobierno no sabe administrar los tributos, 43,2% se mostró de acuerdo, mientras que 35% dijo que estaba en desacuerdo.

En el indicador Disposición, se tiene en primer lugar el resultado del ítem 22, en donde 75,7% de los sujetos del estudio dijo estar de acuerdo al preguntársele si cuando su contador, le comunica que tiene que pagar mucho impuesto, se muestra dispuesto a cancelarlo, proposición ante la cual 10,8% dijo que estaba en desacuerdo. Por su parte, en el ítem 23, 89,2%, se mostró de acuerdo cuando se le preguntó si era necesario contar con un buen asesor en materia tributaria y, por último, en el ítem 24, 62,2%, reconoce estar en desacuerdo respecto de que los impuestos son responsabilidad exclusiva de los contadores.

Los resultados señalados para la dimensión actitudes, expresados en forma categorizada se muestran a continuación:

Cuadro 6. Resultado Categorizado. Dimensión Actitudes

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
No Favorable (00-10 puntos)	07	18,9%
Medianamente Favorable (11-15 puntos)	19	51,4%
Favorable (16-20 puntos)	11	29,7%

Al analizar el cuadro 6, se evidencian en el mismo resultados no muy distantes de los ya referidos para la dimensión conocimientos. Aquí se observa como la mayoría de los encuestados, compuesta por el 51,4%, sugieren la presencia de una actitud medianamente favorable frente a las obligaciones tributarias que les asiste, en este caso, en su condición de medianos comerciantes.

Resulta importante destacar, de manera preocupante, el 18,9% de estos sujetos en quienes se evidencia una actitud no favorable frente a los compromisos de naturaleza tributaria, los cuales, aunque no representen la mayoría de los encuestados, no obstante, representa un importante sector que se muestran críticos frente a la posible administración de los fondos por parte del Estado y que, de alguna manera, motiva o genera una forma de desconfianza o rechazo hacia el pago de los tributos.

Contrario a lo anterior, se tiene una proporción de encuestados que, aunque se cuenten en minoría, 29,7%, sin embargo, representan un significativo sector de sujetos de estudio en quienes se evidencian actitudes que favorecen la consolidación de la cultura tributaria, dato que se muestra relevante si se toma en cuenta la disposición de estos ciudadanos para apegarse de modo consciente y pleno al cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de los tributos, independientemente de que éste tenga carácter impositivo.

Respecto del resultado obtenido a partir de la dimensión actitud, conviene retomar a Blanco (2004), para quien dicho concepto implica una respuesta del

individuo, favorable o desfavorable hacia alguien o a algo, respuesta que es aprendida y relativamente permanente, característica ésta que sugiere la posibilidad de ser modificada a partir de un proceso de información y orientación al contribuyente. Es decir, tiene el Estado, la posibilidad de modificar la actitud de aquellos contribuyentes en quienes se observe desagrado así como también consolidarla en aquellos que se muestre medianamente identificados, a través de herramientas que permitan orientarle y concienciarle. Tales herramientas estarían centradas en la generación de procesos informativos y motivantes, que propicien una adecuada disposición del contribuyente hacia una actuar responsable en materia de pago de tributos. (Gráfico 2).

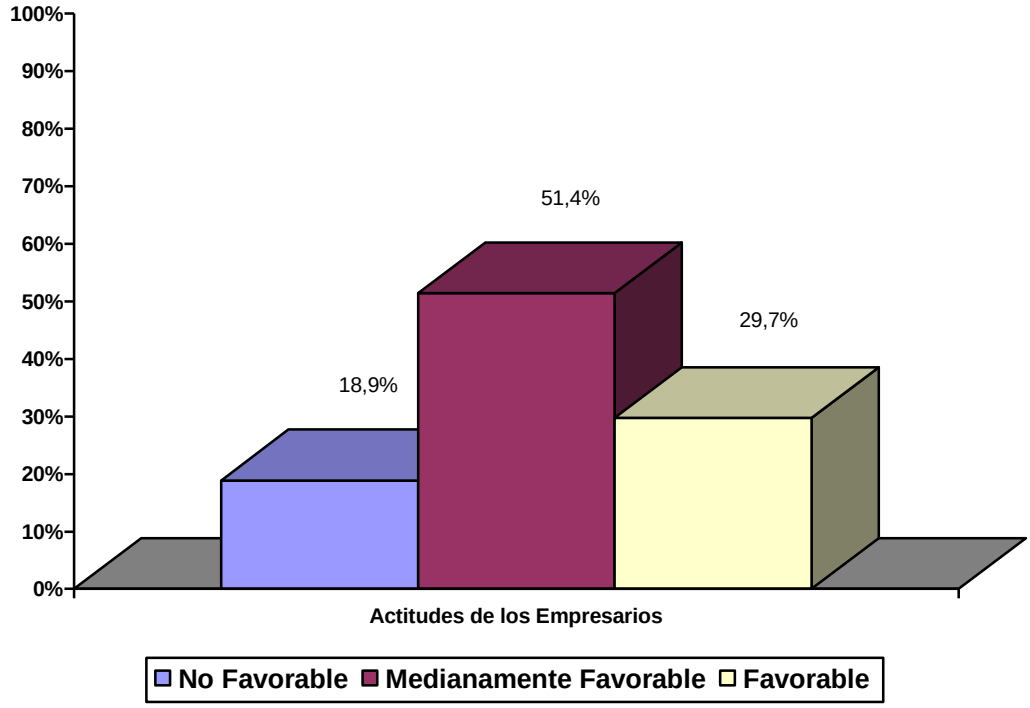

Gráfico 2. Resultado de la Dimensión Actitudes. Datos Tomados del Cuadro 6.

La tercera dimensión del estudio fue denominada prácticas, resultados que se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro 7. Resultado del estudio. Dimensión: Prácticas

ITEMES		De Acuerdo	En Desacuerdo	NO SE (Indeciso)	No Respondió
		F-%	F-%	F-%	F-%
Apego a las Normas Legales					
25.Su negocio está debidamente registrado según lo establecido en la ley.	**CCP**	21-91,3%	0-0%	0-0%	02-8,6%
	GUNO	12-85,7%	0-0%	0-0%	02-14,3%
	TOTAL	**33-89,2%**	**0-0%**	**0-0%**	**04-10,8%**
26.Exhibe en un sitio visible de su negocio su RIF.	**CCP**	21-91,3%	0-0%	0-0%	02-8,6%
	GUNO	12-85,7%	0-0%	0-0%	02-14,3%
	TOTAL	**33-89,2%**	**0-0%**	**0-0%**	**04-10,8%**
27. El pago de impuestos los realiza el último día del plazo.	**CCP**	07-30,4%	13-56,5%	01-4,3%	02-8,6%
	GUNO	05-35,7%	06-42,9%	01-7,1%	02-14,3%
	TOTAL	**12-32,4%**	**19-51,4%**	**02-5,4%**	**04-10,8%**
28.Considera necesarias las fiscalizaciones realizadas por el SENIAT	**CCP**	15-65,2%	04-17,4%	02-8,6%	02-8,6%
	GUNO	09-64,3%	01-7,1%	02-14,3%	02-14,3%
	TOTAL	**24-64,9%**	**05-13,5%**	**04-10,8%**	**04-10,8%**
Toma de Decisiones					
29.Cuando vende, emite las facturas a todos los clientes, así sea la mínimo que sea el monto.	**CCP**	20-87%	0-0%	01-4,3%	02-8,6%
	GUNO	12-85,7%	0-0%	0-0%	02-14,3%
	TOTAL	**32-86,5%**	**0-0%**	**01-2,7%**	**04-10,8%**
30.Cumple sus obligaciones tributarias solo por miedo al SENIAT.	**CCP**	20-87%	0-0%	0-0%	03-13%
	GUNO	09-64,3%	03-21,4%	0-0%	02-14,3%
	TOTAL	**29-78,8%**	**03-8,1%**	**0-0%**	**05-13,5%**
31.Conoce los requisitos que debe llenar una factura para se r considerada como legal por el SENIAT.	**CCP**	20-87%	0-0%	0-0%	03-13%
	GUNO	12-85,7%	0-0%	0-0%	02-14,3%
	TOTAL	**32-86,5%**	**0-0%**	**0-0%**	**05-13,5%**
32.Cumplen sus libros de compras y ventas con los requisitos legales establecidos en las normas respectivas.	**CCP**	19-82,6%	0-0%	01-4,3%	03-13
	GUNO	12-85,7%	0-0%	0-0%	02-14,3%
	TOTAL	**31-83,8%**	**0-0%**	**01-4,3%**	**05-13,5%**
33.Está siempre pendiente de mantener su contabilidad al día.	**CCP**	20-87%	0-0%	0-0%	03-13%
	GUNO	12-85,7%	0-0%	0-0%	02-14,3%
	TOTAL	**32-86,5%**	**0-0%**	**0-0%**	**05-13,5%**

El cuadro muestra los resultados de la última dimensión asumida dentro de la variable del estudio, prácticas, a partir de la cual se buscó conocer el apego a las normas legales y la toma de decisiones de los comerciantes que fueron objeto de la investigación.

En cuanto al indicador apego a las normas legales, es importante referir el resultado del ítem 25, en que el 89,2% de los encuestados respondieron estar de acuerdo con que sus negocios están debidamente registrados según lo establecido en

la ley, planteamiento al que 10,8% no dieron respuesta lo que permite suponer la inexistencia de este registro formal. Dentro del mismo indicador, el ítem 26 preguntó a los encuestados si exhibían en un sitio visible de su negocio el Registro de Identificación Fiscal (RIF), ante lo cual 89,2% dijeron estar de acuerdo y el 10,8% restante no dio respuesta, hecho que, igual al ítem anterior, permite suponer la inexistencia de este documento tal como se exige para cada local comercial. En el ítem 27, que solicitó información acerca de si el pago de impuestos los realiza el último día del plazo, la respuesta del 51,4% fue que estaban en desacuerdo, mientras que un 32,4% reconoce que si les sucede lo contemplado en la proposición, 5,4% dijeron que no sabían y 10,8% no dieron respuesta al ítem, apreciaciones estas últimas que dejan entrever de alguna manera cierta resistencia de los encuestados frente al cumplimiento de esta obligación. Por último, en el ítem 28, 64,9% de los encuestados están de acuerdo en considerar necesarias las fiscalizaciones realizadas por el SENIAT, lo que permite inferir disposición de este grupo frente al pago y cumplimiento de las obligaciones fiscales; en todo caso, se muestra preocupante el 13,5% que no respondió, 13,5% que se muestra en desacuerdo y el 10,8% que se mostró indeciso ya que ello puede dar lugar a interpretaciones dadas en función de una negativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El último indicador dentro de la dimensión prácticas y de la variable en general, lo conforma la toma de decisiones. Al respecto se tiene que, en lo que respecta al ítem 29, 86,5% se mostraron de acuerdo con la pregunta de si cuando venden, emiten las facturas a todos los clientes, por mínimo que sea el monto, lo cual se muestra satisfactorio aunque debe tenerse presente el 10,8% que no dio respuesta al ítem, por las mismas razones expresadas anteriormente en cuanto a la baja intención de apego a las obligaciones fiscales. En cuanto al ítem 30, en el mismo se tiene un resultado al cual debe dársele la debida importancia, debido a la connotación que el mismo representa, toda vez que para el 78,8%, cumple sus obligaciones tributarias solo por miedo al SENIAT, hecho que deja entrever la existencia de un nerviosismo frente a la aplicación de posibles sanciones y no por la responsabilidad

de satisfacción de deber cumplido que se aspira lograr en los contribuyente a partir del concepto de cultura tributaria.

En el ítem 31, 86,5% de encuestados están de acuerdo en que conocen los requisitos que debe llenar una factura para ser considerada como legal por el SENIAT, lo que supone la puesta en practica de la normativa legal exigida por este organismo por parte de la gran mayoría de encuestados, siendo necesario, al igual que se señaló en el análisis de otros ítems anteriormente expuestos, tomar en consideración el 13,5% que no dio respuesta al ítem. En relación con este aspecto, se tiene el resultado del 32, en el cual 83,8% de los encuestados estuvieron de acuerdo con que efectivamente sus libros de compras y ventas, cumplen con los requisitos legales establecidos en las normas respectivas, lo que plantea una práctica favorable, al igual que lo sucedido con el ítem 33, en el cual 86,5% de los comerciantes quienes señalaron la alternativa de acuerdo cuando se les preguntó si estaban siempre pendientes de mantener su contabilidad al día.

Al analizar el resultado de la última dimensión del estudio, resulta valioso destacar que los comerciantes encuestados muestra una práctica adecuada, tal como se desprende de las respuestas dadas a cada ítem aunque se requiere tomar en cuenta que esta no es una conducta establecida en la totalidad de casos, tal como se aspira por parte del estado venezolano a partir del plan de eliminación de la evasión. Para corroborar lo anterior, se presenta en el siguiente cuadro, el resultado de dicha dimensión en forma global categorizada de acuerdo con los criterios de análisis establecidos para este estudio:

Cuadro 8. Resultado Categorizado. Dimensión Prácticas

Categoría	**FRECUENCIA**	**PORCENTAJE**
No Adecuada (00-07 puntos)	02	5,4%
Medianamente Adecuada (08-11 puntos)	12	32,4%
Adecuada (12-14 puntos)	23	62,2%

El cuadro se muestra elocuente respecto de los resultados de la última dimensión conceptuada bajo la denominación de prácticas. Se observa, de modo satisfactorio, que la tendencia de la población en estudio es hacia el pago de las obligaciones tributarias a interpretar por el 62,2% que fueron ubicados, en razón de sus respuestas al instrumento, en la categoría de práctica adecuada. Contrariamente solo un 5,4% dejan entrever una práctica no favorable, mientras que 32,4% muestran prácticas medianamente favorables.

En todo caso, resulta importante analizar estos datos con los resultados registrados para las dimensiones conocimiento y principalmente para actitudes, en donde una proporción importante de encuestados dejan entrever la práctica de acciones dirigidas al cumplimiento de las obligaciones por temor a la aplicación de sanciones y no producto de una conciencia absoluta de la contribución de cada venezolano está en el deber de otorgar al Estado, lo cual se revierte en beneficios sociales a través de las inversiones en materia de educación, vialidad, salud y otros.

Es decir, el resultado de la dimensión prácticas se muestra un tanto contradictorio con los datos expresados para las dimensiones conocimiento y actitud, toda vez que mientras en las dos anteriores se evidencia bajos y medios niveles de desempeño, en este caso, se observa en mayor proporción un alto desempeño, es decir, existe un mayor número de comerciantes sobre quienes se observa una adecuada práctica en lo que respecta al apego a las normas legales y la toma de decisiones. Este hecho sugiere o corrobora, los planteamientos formulados por la autora del presente estudio en el capítulo I, en donde se afirmaba que los comerciantes, muestran apego a la normativa legal y en efecto, cancelan los tributos, principalmente por temor a las sanciones y menos por efectos de un proceso consciente de solidaridad con el Estado Venezolano.

Al asociar dicho resultado con los planteamientos de Ruiz (1998), para quien la práctica implica la predisposición de respuesta de umbral variable que conduce algún tipo de acción que es activada convenientemente, se precisa asumir como estímulo umbral, precisamente la acción supervisora y en alguna medida amenazante

del gobierno nacional, propio de los actuales momentos en donde se impone la una visión enmarcada dentro del slogan de cero evasión. (Gráfico 3)

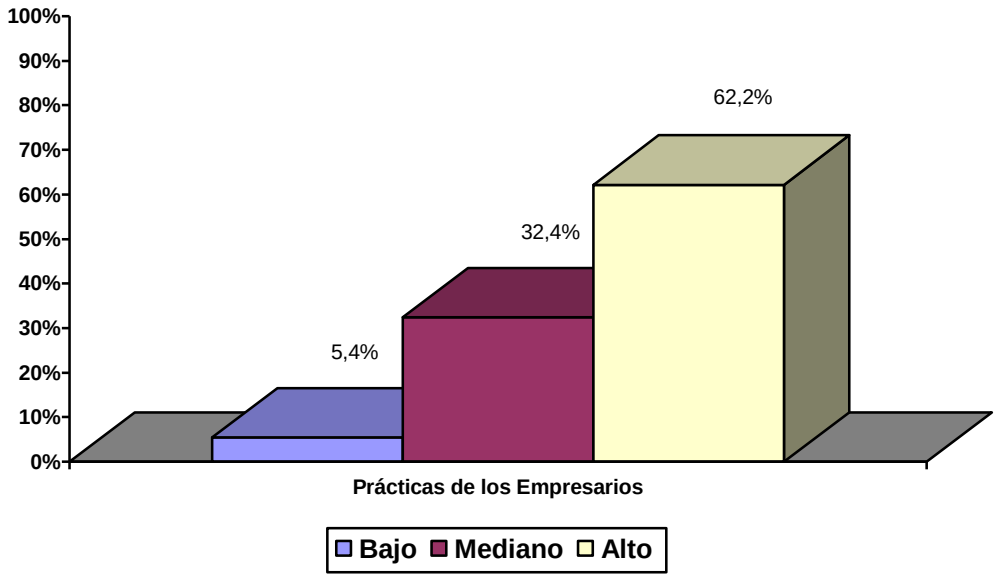

Gráfico 3. Resultado de la Dimensión Prácticas. Datos Tomados del Cuadro 8

Una vez analizado los resultados de cada dimensión se consideró viable la inclusión de un nuevo cuadro, esta vez con la finalidad de analizar la variable cultura tributaria en su conjunto, el cual se expone a continuación:

Cuadro 9. Resultado Global Categorizado. Variable Cultura Tributaria

Categoría	**FRECUENCIA**	**PORCENTAJE**
No Favorable (00-26 puntos)	04	10,8%
Medianamente Favorable (27-39 puntos)	21	56,8%
Favorable (40-52 puntos)	12	32,4%

Se desprende del cuadro anterior, que los sujetos del estudio muestran una tendencia hacia la presencia de una cultura tributaria medianamente favorable, renglón en el que se ubicó el 56,8% de las personas participantes en la investigación. Aun así resulta valioso considerar el 32,4%, aproximadamente un tercio del total, en quienes se evidencia la puesta en práctica de acciones dirigidas a consolidar sus modos de actuación en función del cumplimiento cabal de sus obligaciones. Se puede observar también en el cuadro que solo un 10,8% de los encuestados da muestras de poseer una baja o desfavorable cultura tributaria, hecho que, aunque evidencia la presencia de dificultades para lograr los objetivos trazados por el Estado y el SENIAT, en el establecimiento de la cultura que se requiere para cumplir con as metas de erradicar la evasión, no obstante sugiere una proyección decididamente dirigida hacia el establecimiento de mayores niveles de compromiso por parte de los ciudadanos.

En todos los casos, se requiere realizar un análisis pormenorizado de los elementos que se contemplaron dentro de la operacionalización de la variable a fin de considerar factores que permitan identificar los componentes más débiles a fin de plantear alternativas que permitan consolidar la cultura tributaria en el 100% de los comerciantes y demás personas obligadas a pagar los tributos al Estado, lo que contribuirá a mejorar las condiciones generales del país, a la vez que, dará pie al ciudadano para exigir la retribución requerida en cuanto al disfrute de los beneficios sociales derivados de estas inversiones, de manera que pueda darse en sentido exacto y necesario a dicho concepto, el cual es enfocado por Robles (2005) como aquel compendio de valores, creencias y actitudes que comparten los ciudadanos de un país, en este caso Venezuela, respecto de la observancia de las leyes y reglamentos que rigen la materia tributaria, lo que se traduce en una conducta de apego hacia dicha normativa con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes, ideal que pudiera ser alcanzado en la medida que se ejerza acciones de información y concienciación, antes que de persecución, sanción o, en el mejor de

los casos, amenazante, tal como lo sienten muchos de los comerciantes venezolanos, específicamente, quienes formaron parte de la presente investigación. (Gráfico 4).

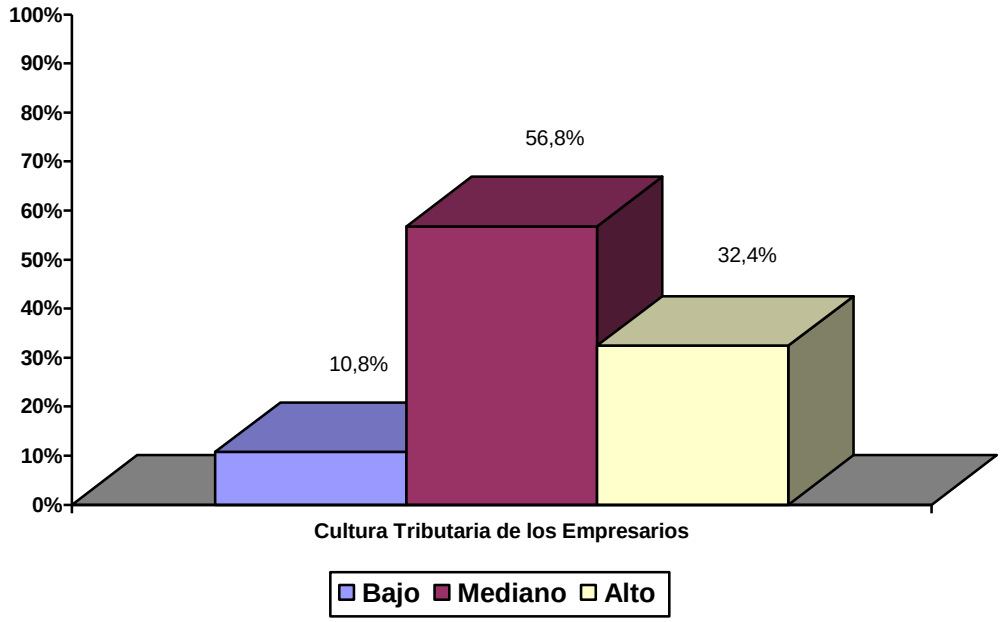

Gráfico 4. Resultado Global de la Variable Cultura Tributaria. Datos Tomados del Cuadro 9.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Con base en los resultados obtenidos en la investigación, se plantean las siguientes conclusiones:

1. Se observa en los comerciantes encuestados una tendencia hacia el desconocimiento de aspectos esenciales relacionados con la cultura tributaria, específicamente en lo que respecta al apego a los conceptos básicos y deberes formales, la normativa legal, los poderes públicos, el sistema tributario y la fiscalización, hecho que se evidencia en el 24,3% y 53,8% de encuestados en quienes se evidenció bajo y mediano conocimiento respectivamente. Ello se muestra preocupante, si se toma en cuenta que puede significar un factor que de alguna manera frena la idea de crear un compromiso efectivo del contribuyente con el Estado y que a su vez pudiera limitar el cumplimiento efectivo de las obligaciones fiscales, es decir, afecta la consolidación de una adecuada cultura tributaria.

2. Asimismo, en cuanto a las actitudes, igualmente se observa una tendencia de la mayoría de los encuestados respecto del agrado, la afectividad, la identificación y disposición de cumplir con las obligaciones tributarias medianamente favorable, lo que también pudiera estar condicionando el cabal cumplimiento de los encuestados de sus obligaciones tributarias. En este caso se tiene, un 70%, aproximadamente, de comerciantes en quienes se evidencian debilidades para el manejo de una actitud realmente favorable, en mediana o alta escala, en todo caso, nada beneficioso para el logro de las intenciones del Estado venezolano de consolidar una adecuada cultura tributaria.

3. En cuanto a las prácticas, este resulta el aspecto que muestra mejores resultados, evidenciado por el 62,2% de encuestados en quienes se observa mayor

cumplimiento de sus obligaciones, no obstante, resulta pertinente valorar la verdadera motivación de estos contribuyentes para este tipo de práctica, toda vez que, al analizar este resultado con las dimensiones anteriores, pueden apreciarse elementos contradictorios, por cuanto en los dos anteriores las mayores proporciones se ubican en los sujetos que muestran bajo o mediano desempeño, mientras que en este caso, predomina el alto desempeño, lo cual sugiere o corrobora, de alguna manera, la presencia del elemento impositivo como el componente que condiciona la práctica, y no la conciencia del mismo contribuyente como lo aspira el Estado venezolano a través del SENIAT, aspecto que debería ser revisado a fin de constatar la presencia de una real cultura tributaria en la población estudiada.

4. De manera global, se precisa tomar en cuenta que solo el 32,4% de los encuestados dejan entrever una cultura tributaria favorable, mientras que la gran mayoría compuesta por el 56,8% se ubican en la categoría de medianamente favorables, y más allá de ello, en un 10,8% se aprecia una cultura poco favorable, lo que sugiere la necesidad de un trabajo mayormente dirigido a concienciar a esta población antes que a supervisar y sancionar.

Recomendaciones

1. Dar a conocer el resultado del estudio a las autoridades del SENIAT, como una forma de generar los análisis necesarios respecto de la problemática planteada, como prueba de lo que significa la magnitud del problema planteado y como documento visor que lo que pudiera estar sucediendo en poblaciones similares a las asumidas para esta investigación en particular, para de esa manera generar acciones que permitan consolidar la cultura tributaria requerida.

2. En función de lo anterior, se requiere que el SENIAT, se trace líneas estratégicas que permitan educar a los contribuyentes, tanto para la adquisición de los conocimientos necesarios como también para la toma de conciencia en cuanto a la puesta en práctica de actitudes favorables hacia las responsabilidades fiscales.

3. Asimismo, se precisa de los contribuyentes, en este caso comerciantes

de los Centros Comerciales Plaza y Guarauno de la ciudad de San Cristóbal, un análisis pormenorizado de sus actuaciones frente al SENIAT, en lo que a materia de tributos se refiere, a fin de que puedan asumir modos de comportamiento cónsonos con lo que se aspira que no son otra cosa que la asunción de una cultura tributaria favorables a los intereses del país.

REFERENCIAS

Albornoz, J. (2003). Los poderes públicos en Venezuela. Historia y Contemporaneidad. Caracas: Publicaciones de la UCV.

Andrade, A. (2004). Cultura tributaria. Educación ante todo. Caracas: publicaciones de la UCV.

Andrade, M. (2004). Evasión tributaria. Un problema de Estado. El Nacional. P.E-7

Andrade, G. (2005). Comportamiento de las organizaciones. México: Editorial Uthea.

Asesores Consultores Profesionales. (2001). Cultura Tributaria. Bogotá: Juan Mederos Editores.

Bavaresco, A. (1997). Procesos metodológicos de la investigación. Cómo hacer un proyecto de investigación. Maracaibo, Zulia: Academia Nacional de Ciencias Económicas. Servicio bibliotecario de la Universidad del Zulia. Ediciones de la LUZ.

Blanco, A. (2004). Actitud. Convencimiento y Decisión. México: Editorial Mc Graw Hill Lationoameicana

Código Orgánico Tributario (2001). Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. 37305. Octubre 17. 2001.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. 5453. Mayo 8. 2001.

Cook, H. y Selltiz, B. (1999). Comportamiento organizacional. México: Editorial Mc Graw Hill Interamenticana.

Cortázar, J. (2000). Estrategias educativas para el desarrollo de una cultura tributaria en América Latina. Revista Reforma y Democracia Nro. 17. Junio, 2000.

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. (2004). Cultura tributaria costarricense. Documento en línea. Disponible: www.flacso.org.

Fernández, J. (2005). Mecanismos de Tributación del Seniat. Documento en línea. Disponible: www.seniat.gov.ve.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, L. (1998). Metodología de la Investigación. México: Editorial Mc Graw Hill.

Hodgetts, H y Altman, J. (1992). Comportamiento organizacional. México: Mc Graw Hill Editores.

Hurtado, J. (1996). Metodología de la Investigación Holística. Caracas: Fundación Apsique.

Hurtado J. y Toro, G. (1998). Metodología de la Investigación. Caracas: Fundación Apsique.

Ley de Impuesto a los Activos Empresariales. Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 4834 (extraordinario). Diciembre , 1993.

Ley de Impuesto al Débito Bancario (1999). Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5559 (extraordinario). Agosto, 8 1999.

Ley de Impuesto al Valor Agregado (2002). Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5601. (extraordinario). Agosto 30, 2002.

Ley de Impuesto Sobre la Renta. Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5566 (extraordinario). Diciembre 12, 2001

Maza, H. (1998). Plan Estratégico de Cultura Tributaria para la Escuela Secundaria del Estado Táchira. Caso de Estudio: Unidad Educativa Gervasio Rubio. Trabajo de Grado no Publicado. Rubio: Universidad Nacional Experimental del Táchira.

Márquez, R. (1992). Metodología de la Investigación. México: Trillas.

Mendoza, Z. (2002). Cultura Tributaria en la Población Estudiantil del Instituto Diocesano. Barquisimeto. Trabajo de Grado no Publicado. Barquisimeto. Universidad Centro occidental, Lisandro Alvarado.

Reforma Parcial Ley de Impuesto al Débito Bancario (2003). . Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Robles, H. (1995). Cultura Tributaria. Nicaragua: Publicaciones del Sistema Integrado de Tributación.

Robles, A. (2005). Cultura Tributaria. Documento en línea. Disponible: www.jp.or.cr/pulso/2002/armando05.html.

Rodríguez, J. (2005). El Seniat. Su misión y su Visión. Caracas: Documento en línea. Disponible. www.seniat.gov.ve.

Romero, G. (2003). Obligaciones Tributarias. Caracas: publicaciones de la Universidad Central de Venezuela.

Romero, G. (2004). Leyes tributarias venezolanas. Caracas: publicaciones de la Universidad Central de Venezuela.

Ruíz, C. (1998) Instrumentos de Investigación Educativa. Procedimientos para su diseño y validación. Caracas: Ediciones CIDEG, c.a.

Sánchez, B. (2001). Cultura Tributaria. Mérida: Universidad de Los Andes.

Sánchez, B. (2003). Tributos. Hechos y Derechos. Mérida: Universidad de Los Andes.

Sánchez, J. (2005). Actitudes Personales y Sociales. Bogotá: Editorial Thaurus.

Sierra, R. (1969). Ciencias sociales, análisis estadístico y modelos matemáticos. Teorías y ejercicios. Madrid: Editorial Paraninfo.

Sistema Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. (2005). Políticas del Administración tributaria y Aduanera. Disponible: www.seniat.gov.ve.

Toro, M. (1993). Peculiaridades de los tributos venezolanos. Caracas: Editorial Greco.

Valecillos, J. (2002). Cultura tributaria para los contribuyentes del futuro. Barquisimeto. Trabajo de Grado no Publicado. Barquisimeto. Universidad Centro occidental, Lisandro Alvarado.

ANEXOS

ANEXO A:

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

San Cristóbal, Julio de 2005

Ciudadano:

_____

Ciudad.-

La presente encuesta tiene por finalidad consultar a un grupo de comerciantes instalados en el Centro Comercial Plaza de la ciudad de San Cristóbal, en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El propósito se centra en determinar el grado de cultura tributaria de los encuestados, cuyo resultado servirá de insumo para la elaboración de un conjunto de propuestas que permitan incrementar la cultura tributaria en los comerciantes ubicados en el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira

En razón a lo anterior, se requiere la mayor colaboración en el sentido de responder las preguntas que se formulan con objetividad y sinceridad, ya que esto permitiría obtener resultados confiables para el propósito de la investigación.

Los resultados del estudio tendrán carácter confidencial, en este sentido los datos serán dados a conocer en forma anónima. Los mismos forman parte de un Trabajo de Tesis que actualmente realizo como requisito para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, de la Universidad Católica del Táchira.

Agradeciéndole de antemano la colaboración prestada, me suscribo, atentamente,

Lic. Arelys Colmenares Chacón
ASPIRANTE A ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TACHIRA
DIRECCION DE ESTUDIOS DE POST-GRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

CUESTIONARIO SOBRE EL GRADO DE CULTURA TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DE SAN CRISTOBAL

INSTRUCCIONES

Para responder el cuestionario tome en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente cada planteamiento antes de responder.
2. Responda de la siguiente manera.

PRIMERA PARTE:

Seleccione con un círculo la opción que considere la respuesta correcta.

Ejemplo:

1.Cultura tributaria es:
a) Conocimientos y Actitudes sobre la tributación.
b) Forma de actuar del SENIAT.
c) Cumplir con todos los deberes establecidos por el Estado.
d) No sabe

SEGUNDA PARTE:

Marque con una “X” el recuadro que represente la respuesta que mejor refleje su inclinación u opinión.

Ejemplo:

ITEMES	De Acuerdo	No Sé (Indeciso)	En Desacuerdo
1. Hay que estar al día con el SENIAT	X		

3. Si tiene alguna duda de las preguntas, por favor consulte a la persona que le facilitó el formato.
4. No responda sin antes aclarar sus dudas.

PRIMERA PARTE DE LA ENCUESTA

ITEMES
1.El pago de tributos es de obligatorio cumplimiento: a) Para todos los venezolanos. b) Solo para quienes obtienen ingresos por actividades comerciales. c) Para las personas que cuentan con suficientes recursos d) Ninguna de las anteriores e) No sabe
2.Los tributos deben ser pagados por: a) las empresas compuestas por varios socios. b) las personas naturales al hacer compras de ciertos bienes. c) Quienes califiquen como sujetos pasivos de la obligación tributaria. d) Todas las anteriores. e) No sabe
3.Los tributos representan una fuente de ingresos para el Estado: a) Necesaria para pagar el sueldo a los funcionarios públicos. b) Necesaria para cubrir parte del presupuesto público. c) Necesaria para colaborar con las necesidades de otros países. d) Ninguna de las anteriores. e) No sabe
4.El valor de la unidad tributaria actualmente es de a) Bs. 29.400,00 b) Bs. 1.000,00 c) Bs. 29.700,00 d) No sabe
5.El valor de la unidad tributaria varía cada año de acuerdo a: a) Estudios del SENIAT b) Decretos presidenciales. c) La inflación anual determinada por el Banco Central de Venezuela d) No sabe

6. Los deberes formales de los contribuyentes se encuentran contenidos en:

a) La Constitución de la República

b) El Código Orgánico Tributario y las leyes tributarias

c) La Ley del SENIAT

d) Ninguna de las anteriores

e) No sabe

7.El pago de impuestos, tasas y contribuciones (tributos), es una obligación que se fundamenta en lo establecido en:

a) Reglamentos del SENIAT

b) Decretos presidenciales

c) Constitución de la República

d) Ninguna de las anteriores

e) No sabe

8. El Impuesto sobre la Renta se declara:

a) Anualmente

b) Mensualmente

c) Trimestralmente

d) Ninguna de las anteriores

e) No sabe

9. El impuesto al Valor Agregado se declara:

a) Anualmente

b) Bimensualmente

c) Trimestralmente

d) Mensualmente

e) No sabe

10. La alícuota del I.V.A. es:

a) 16 %

b) 15,5 %

c) 15%

d) 10 %

e) No sabe

11. Las leyes que contemplan los tributos son elaboradas por:

a) El Poder Legislativo
b) El Poder Judicial
c) El Poder Ejecutivo
d) El SENIAT
e) No sabe

12. Los comerciantes están obligados a pagar impuestos, tasas y contribuciones creados por la:

a) La Nación, el Estado y los Municipios
b) La Nación y los Municipios
c) Los Municipios
d) Ninguno de los anteriores.
e) No sabe

13. Los empresarios están obligados a facilitar las fiscalizaciones del SENIAT.

a) Porque lo establece la Ley
b) Por miedo a ser sancionado
c) Porque no conoce sus obligaciones como contribuyente.
d) No sabe

14. Todo contribuyente tiene derecho a la defensa.

a) Cuando considere que el SENIAT esta violentando sus derechos.
b) Cuando no quiere pagar sus impuestos.
c) Cuando no tiene en orden sus documentos.
d) No sabe.

SEGUNDA PARTE DE LA ENCUESTA

ITEMES	De Acuerdo	En Desacuerdo	No Sé (Indeciso)
1.Le agrada estar al día con el SENIAT			
2.Cumple con sus obligaciones tributarias.			
3.Le desagrada el pago de tantos impuestos.			
4.Tiene interés sobre las obligaciones que debe cumplir en materia tributaria.			
5.El Gobierno utiliza de la mejor manera los impuestos para solventar las necesidades del Estado.			
6.Le parecen justos los impuestos que cancela.			
7.Considera que existe evasión de impuestos porque el gobierno no sabe administrar los tributos.			
8 Cuando su contador le comunica que tiene que pagar mucho impuesto, se muestra dispuesto a cancelarlos.			
9.Es necesario contar con un buen asesor en materia tributaria.			
10.Los impuestos son responsabilidad exclusiva de los contadores.			
11.Su negocio está debidamente registrado según lo establecido en la ley.			
12.Exhibe en un sitio visible de su negocio su RIF.			
13. El pago de impuestos los realiza el último día del plazo.			
14.Considera necesarias las fiscalizaciones realizadas por el SENIAT			
15.Cuando vende, emite las facturas a todos los clientes, así sea la mínima cantidad que le compren.			
16.Cumple sus obligaciones tributarias solo por miedo al SENIAT.			

ITEMES	De Acuerdo	En Desacuerdo	No Sé (Indeciso)
17.Conoce los requisitos que debe llenar una factura para ser considerada como legal por el SENIAT.			
18.Cumplen sus libros de compras y ventas con los requisitos legales establecidos en las normas respectivas.			
19.Esta siempre pendiente de mantener su contabilidad al día.			

ANEXO B

MATRIZ DE DATOS

Nro	CONOCIMIENTOS	ACTITUDES	PRÁCTICAS	CULTURA TRIBUTARIA
01	11	16	16	43
02	12	17	17	44
03	07	14	14	35
04	05	12	11	28
05	05	18	16	39
06	10	14	14	38
07	09	11	14	34
08	11	10	16	37
09	05	08	06	19
10	10	16	14	40
11	12	14	16	42
12	08	17	16	41
13	11	13	14	38
14	07	12	16	35
15	09	14	16	38
16	08	11	15	34
17	07	06	16	29
18	09	14	14	37
19	06	98	10	24
20	11	16	18	45
21	11	18	16	45
22	07	12	16	35
23	09	16	16	41
24	13	18	16	47
25	10	14	12	36
26	08	10	14	32
27	09	12	13	34
28	12	12	14	38
29	13	10	15	38
30	11	14	12	37
31	10	12	16	38
32	09	14	15	38
33	07	16	16	39
34	09	14	08	31
35	10	14	16	40
36	13	15	17	45
37	09	16	12	37